



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

ÁREA SOCIOHUMANÍSTICA

TÍTULO DE ABOGADO

**Análisis jurídico de los derechos de movilidad humana otorgados en el
Ecuador.**

TRABAJO DE TITULACIÓN

AUTORA: Torres Cruz, Verónica Katherine

DIRECTORA: Burneo Guerrero, Augusta Lucía, Mtra.

LOJA – ECUADOR

2017



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2017

APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Magister.

Augusta Lucía Burneo Guerrero.

DOCENTE DE LA TITULACIÓN

De mi consideración:

El presente trabajo de titulación: **Análisis jurídico de los derechos de movilidad humana otorgados en el Ecuador**, realizado por **Verónica Katherine Torres Cruz**, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, por cuanto se aprueba la presentación del mismo.

Loja, octubre de 2017

f)

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo **Verónica Katherine Torres Cruz** declaro ser autora del presente trabajo de titulación: **Análisis jurídico de los derechos de movilidad humana otorgados en el Ecuador**, de la Titulación de **Derecho**, siendo **Augusta Lucía Burneo Guerrero** directora del presente trabajo; y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales. Además certifico que las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 88 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado o trabajos de titulación que se realicen con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”

f.

Autor: Verónica Katherine Torres Cruz

Cédula: 1104589237

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación se lo dedico a Dios por ser el motor de mi vida, estar presente en cada paso y decisión tomada, y ser la fortaleza que me permitió continuar ante los problemas que se presentaron a lo largo del camino.

A mis padres, Maura y José, mi abuelita Mercedes, y Cristina, por ser el pilar fundamental sin el cual no hubiera llegado a donde me encuentro hoy, por su apoyo incondicional, y no haber perdido nunca la fe en mí; a Mariela, Camila, Carola y Melina, por el amor que me han brindado desde mis inicios y ser mi compañía en el trayecto de mi formación académica.

Verónica Katherine Torres Cruz

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios quien es luz y guía mis pasos; a la Titulación de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus docentes por haberme formado y brindado conocimientos valiosos; a mis compañeros de estudio por ser parte de mi formación académica y a quienes me llevo en el corazón; Mtra. Augusta Burneo Guerrero, directora de tesis, por ser mi guía durante el proceso investigación, por su paciencia y dedicación. A mi querida prima, Carola Borrero, por su preocupación, orientación y ayuda en el desarrollo de este trabajo investigativo.

Mi agradecimiento a todos aquellos que hicieron posible la realización del presente trabajo.

Verónica Katherine Torres Cruz

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
APROBACIÓN DE LA DIRECTORA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
RESUMEN.....	1
ABSTRACT.....	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I: DERECHOS DE LOS MIGRANTES	5
1.1. Evolución histórica de los derechos humanos.....	6
1.1.1. Derechos humanos de los migrantes.....	9
1.2. Reseña histórica del derecho de las personas en movilidad humana en el Ecuador.....	12
CAPÍTULO II: INSTRUMENTALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL E INSTITUCIONAL	17
2.1. Derecho internacional y migrantes.....	18
2.1.1. Instrumentos internacionales.....	18
2.1.1.1. Convenio N° 97, sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares.	18
2.1.1.2. Convenio N° 143, sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes.....	21
2.1.1.3. La Opinión Consultiva 18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 2003, sobre la condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados..	22
2.1.1.4. La Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.	23

2.1.1.5.	Convenio N° 105, sobre la abolición del trabajo forzoso.	24
2.1.1.6.	Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.	24
2.2.	Normativa nacional.	25
2.2.1.	Constitución de la República del Ecuador 2008.	25
2.2.2.	Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2017.	28
2.2.3.	Ley Orgánica de Movilidad Humana.	31
CAPÍTULO III: DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN EL ECUADOR Y SU IMPLEMENTACIÓN.....		35
3.1.	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.	37
3.1.1.	Rol del Viceministerio de Movilidad Humana.	41
3.1.2.	Programas de asistencia, protección y retorno de migrantes.	42
3.1.1.1.	Ingreso de menaje de casa, auto y equipo de trabajo con cero tributos.....	44
3.1.1.2.	Ecuador saludable, vuelvo por ti.	45
3.1.1.3.	Retorno de personas con enfermedades catastróficas.	46
3.1.1.4.	Retorno de personas con discapacidades.	46
3.1.1.5.	Plan tierra y otros servicios.....	47
3.1.1.6.	Becas universitarias, Acceso al examen nacional para Educación Superior, Registro de Títulos.	48
3.1.1.7.	Plan Retorno de Profesores.....	49
3.2.	Del Ministerio del Interior.	49
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS		52
4.1.	Ejecución de encuestas.	53
4.2.	Ejecución de entrevistas.	64
CONCLUSIONES		68
RECOMENDACIONES		69
BIBLIOGRAFÍA.....		70

ANEXOS.....	77
-------------	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Estructura orgánica funcional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.....	40
Figura 2. Sexo.....	54
Figura 3. Campo laboral.....	54
Figura 4. Motivo de migración.....	55
Figura 5. Cambio de lugar de residencia al retornar.....	55
Figura 6. Lugar de destino.....	56
Figura 7. Razón de elección del destino.....	57
Figura 8. Motivo de retorno.....	58
Figura 9. Porcentaje de personas acogidas a algún beneficio de retorno.....	59
Figura 10. Bienes que trajo consigo el migrante retornado.....	59
Figura 11. Migrante retornado se acogió a exoneración de impuestos por menaje de casa.....	60
Figura 12. Reinserción laboral del migrante retornado.....	61
Figura 13. Ingresos en razón de su empleo.....	62
Figura 14. Porcentaje de migrantes que conocen la normativa vigente sobre movilidad humana.....	62

RESUMEN

En la presente investigación se realizó el análisis histórico de los derechos de los migrantes en el Ecuador a partir del año 2008, en los que esta comunidad pasa a ser parte de los grupos de atención prioritaria, y la iniciativa del Estado por crear los medios necesarios para el retorno de los migrantes. A través del análisis descriptivo de los resultados obtenidos se buscó establecer los parámetros que determinan las leyes, políticas e institucionalidad relativas a movilidad humana, arrojando datos importantes que indican que la Ley Orgánica de Movilidad Humana tiene un impacto positivo en la ciudadanía, que la comunidad migrante no tiene acceso a los planes diseñados por el Estado ecuatoriano, y la falta de preocupación en su reinserción social y económica. Para ello se utilizaron encuestas dirigidas a la comunidad migrante retornada voluntariamente al Ecuador, y encuestas orientadas a obtener información sobre la suficiencia de la normativa vigente de movilidad humana, y conocer cuáles son las políticas, planes y beneficios otorgados a la comunidad migrante retornada al Ecuador.

PALABRAS CLAVES: análisis histórico, migrantes, planes, beneficios, Ley Orgánica de Movilidad Humana, movilidad humana.

ABSTRACT

In the present investigation the historical analysis of the rights of migrants in Ecuador was carried out as of 2008, in which this community happens to be part of the groups of priority attention, and the initiative of the State to create the means necessary for the return of migrants. Through the descriptive analysis of the results obtained it was sought to establish the parameters that determine the laws, policies and institutions related to human mobility, yielding important data that indicate that the Organic Law of Human Mobility Has a positive impact on citizenship, that the migrant community does not have access to the plans designed by the Ecuadorian State, and the lack of concern in its social and economic reintegration. For this purpose, surveys were conducted aimed at the migrant community voluntarily returned to Ecuador, and surveys aimed at obtaining information on the adequacy of the current regulations on human mobility, and to know the policies, plans and benefits granted to the migrant community returned to Ecuador .

KEYWORDS: Historical analysis, migrants, plans, benefits, Organic Law of Human Mobility, human mobility.

INTRODUCCIÓN

La evolución histórica de los derechos de los migrantes marcaron la base para que a lo largo del tiempo, frente a los atropellos, el ser humano se vea en la necesidad de establecer derechos específicos para quienes son discriminados por no ser nacionales, el resultado de ello es la promulgación de los instrumentos internacionales en materia de migración que representan el compromiso internacional y los principios legales de los Estados que forman parte de dichos convenios, sumándole la defensa de los derechos humanos que se supedita tanto al ámbito local como a escala mundial.

El punto de partida, donde se registró un importante movimiento migratorio, se da en el año de 1950 con la caída de los Panama Hat, que provocó el desplazamiento de los sectores rurales hacia las ciudades e incluso al exterior. Posteriormente frente a la crisis inminente en el país, se dan dos grandes flujos migratorios, en el año de 1970 y el año 2000 que afectaron al Ecuador, cuando en este último éxodo más de 560,000 personas salieron del país (Gratton, 2005), ahuyentados por la crisis económica y financiera que afrontó el Ecuador como resultado de la irresponsabilidad de gobiernos neoliberales, llevó a que el Estado ecuatoriano a partir de la Constitución del año 2008 tomara medidas referentes a la migración por haberse convertido en un problema social que afectaba a la población de manera general.

El Ecuador al considerarse un país plurinacional, la Asamblea Constituyente reunida en Montecristi, para el año 2008, con la reforma de la Constitución de la República del Ecuador, se incluyen por primera vez los denominados grupos de atención prioritaria, que contempla a la movilidad humana como uno de los grupos de interés. Como respuesta a este cambio, el Ecuador toma medidas e institucionaliza y crea planes para la protección de las personas en movilidad humana con el fin de acoger a la comunidad ecuatoriana que retorna a su patria, que se ejecutan desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, que a su vez le da la competencia al Viceministerio de Movilidad Humana, que trata asuntos relacionados con la emigración, inmigración, tránsito, retorno y refugio, protegiendo y promoviendo los derechos de los ecuatorianos en el exterior y de los extranjeros en el Ecuador. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana trabaja de manera conjunta con los diferentes Ministerios.

Como matriz rectora de las políticas, planes y programas que elabora el Estado ecuatoriano, está el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2017, en sus objetivos establece lineamientos para la inclusión económica y social de quienes se hallan en movilidad humana, así como mecanismos de protección de sus derechos.

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, y donde nadie puede ser discriminado por su condición migratoria, el Estado se ve en la imperiosa necesidad de crear una ley estrictamente dirigida a proteger los derechos de este grupo, publicándose en el Registro Oficial No. 938 del 6 de febrero de 2017, la Ley Orgánica de Movilidad Humana que regula el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana.

A consecuencia de la inserción de las personas en movilidad humana como grupo de atención prioritaria, se deriva que es de relevante importancia analizar la evolución que ha habido desde el año 2008 hasta la actualidad sobre las acciones que ha adoptado el Estado para garantizar efectivamente los derechos constitucionales, evidenciándose los grandes avances obtenidos, en donde el Estado ecuatoriano vio como necesidad y tema de interés el legislar para una quinta región de ecuatorianos en el exterior conformada por más de millón y medio de personas.

Con la investigación se determinó que la Ley Orgánica de Movilidad Humana tiene un impacto positivo en la comunidad y en específico dentro del gremio de abogados, que la consideran una norma suficiente para garantizar los derechos de los migrantes. Por otra parte, los programas diseñados para la comunidad migrante por parte del Estado, no han tenido la acogida esperada por los beneficiarios de ello, y la falta de una base de datos que permita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana realizar un seguimiento de los migrantes retornados, bajo qué condiciones lo hicieron y cuál es su situación actual en el Ecuador.

El método utilizado para el desarrollo de esta investigación fue el jurídico-descriptivo, el cual consiste en la aplicación del método analítico a un tema jurídico específico e irlo descomponiendo en subtemas para su estudio pormenorizado; el método histórico-jurídico para develar el nacimiento y procedencia de la normativa actualmente existente referente a la movilidad humana en el Ecuador, y de las instituciones que fueron creadas para la protección y cumplimiento de los derechos en favor de este grupo de atención prioritario; y finalmente a través del análisis descriptivo de los resultados obtenidos de la encuesta y entrevistas realizadas, en concordancia con los objetivos planteados, sobre los derechos de movilidad humana y programas otorgados a los mismos en el Ecuador; donde concretamente de acuerdo al tercer objetivo de la investigación se buscó establecer los parámetros que determinan las leyes, políticas e institucionalidad relativas a movilidad humana.

CAPÍTULO I
DERECHOS DE LOS MIGRANTES

1.1. Evolución histórica de los derechos humanos.

En el contexto de la migración, los derechos humanos surgen como el elemento central para examinar los problemas de la migración internacional, es así que la migración es el ejercicio del derecho individual en la búsqueda de oportunidades en el exterior, tejiendo una intensa actividad transnacional que enriquece experiencias y propicia la interculturalidad (CEPAL, 2006).

El avance de la ciencia y progreso del pensamiento analítico provocó la aparición de nuevas teorías respecto a las personas y el trato igualitario que merecen tener ciertos sectores de la población, es así que con la aparición del Humanismo en el siglo XVIII Montesquieu y Rousseau, propusieron argumentos que nutrirían los derechos universales del hombre y del ciudadano. Estas teorías filosóficas que unificadas con los planteamientos políticos de las clases sociales han contribuido a fundamentar el reconocimiento de derechos (Perugachi, 2014).

La noción de trato igualitario se despliega de la idea que evidentemente cada persona es diferente de otra, ya sea por raza, etnia, cultura, rasgos físicos, idioma, etc., que si bien es cierto marcan características propias de cada individuo, la igualdad surge precisamente para que aquellas diferencias no sean factores para crear conflictos o trasgresión de derechos inherentes al ser humano.

El proceso de constitucionalización de los derechos humanos tiene su punto de partida con la declaración de derechos americanos, La Carta de Derechos de Virginia, que luego serviría de base para la adopción de las Diez enmiendas en 1791; y la declaración de derechos francesa, que inicia con la Revolución Francesa, declarando en 1789 los Derechos del hombre y ciudadano debido a la lucha por la libertad de la clase burguesa de Francia de los abusos de la Monarquía, que, como es claro, no precisamente significó una condición igualitaria para todos los ciudadanos, sino estrictamente para la clase burguesa de esa época.

Este proceso consagró la denominada primera generación de derechos (Lozano, 2004). Luego de ello, la clase obrera formula las condiciones para que se reconozcan los derechos complementarios conocidos como económicos, sociales y culturales, fundamentados en el pensamiento de Hegel y Marx (Perugachi, 2014).

Para el año 1919, se constituye el primer precedente de los derechos económicos, sociales y culturales con la Constitución alemana de Weimar, que salvaguardan los derechos de la clase obrera, sector importante de la población que no había sido contemplada en los derechos de primera generación (Lozano, 2004).

Estos derechos de primera generación son los primeros recogidos por los ordenamientos, surgen como consecuencia del reclamo de los individuos ante los abusos de quienes gobernaban o tenían el poder, en ellos se establece la protección de los derechos de cada persona de forma individual, obligando a los Estados a no interferir en el fiel cumplimiento de los mismos, donde se establece el más importante derecho consagrado, el derecho a la vida.

Al final de la primera Guerra Mundial, se firma el Tratado de Versalles el 28 de junio de 1919 en París, entre Alemania y las potencias aliadas vencedoras (Motta, 2010), del cual surge la Sociedad de Naciones que se crea como respuesta a la necesidad de los pueblos víctimas de la primera guerra mundial de asegurar la paz (Alguacil, 2006), la misma que tuvo su fin con el acercamiento de la Segunda Guerra Mundial, pero sirvió este organismo como antecedente para el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas.

El Tratado de Versalles, Alemania como Estado vencido fue obligado a pagar por todo el mal causado en la Primera Guerra mundial, y ese pago fue cancelado con su territorio, milicia y su economía marcando una crisis, que resultó asfixiante para los vencidos, que a criterio de muchos, años más tarde marcaría el regreso de Alemania como un pueblo imponente y poderoso que daría origen a la Segunda Guerra mundial.

Por otro lado, la Sociedad de Naciones se crea con el fin de brindar seguridad a los Estados sin distinción entre ellos con el objeto de promover y garantizar la paz.

En la década de 1920, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) coordinó esfuerzos por garantizar un trato justo para los trabajadores migratorios y sus familias, es así que se crea el Sistema de las Naciones Unidas, que establecieron derechos a la libre circulación y a elegir el lugar de residencia, los mismos que fueron reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1966 (CEPAL, 2006).

Los Derechos Humanos como una declaración expresa aparecen por primera vez luego de la Segunda Guerra Mundial, tras las barbaries y atroces actos cometidos, se crea la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Carta de San Francisco como respuesta a todo lo sucedido en este periodo, resaltándose la importancia del reconocimiento de los derechos humanos para mantener la paz internacional.

La población mundial clamaba el reconocimiento y respeto de sus derechos, los mismo que se expresaban como inherentes al ser humano por su misma condición humana, y el respeto a la dignidad del hombre.

Los Estados se comprometen a reafirmar la fe en los derechos del hombre, la dignidad y valor de la persona humana. Sus hitos iniciales fueron la Carta de las Naciones Unidas de 1945, y la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que representaron el compromiso internacional de respeto hacia un conjunto de derechos, dotando a la comunidad mundial de herramientas para exigir a los Estados el respeto y resguardo de dichos derechos (CEPAL, 2006).

Estos dos documentos no solo representan el compromiso internacional sino que mucho más allá de eso logra nivelar los principios legales de los Estados que forman parte de esta declaración, de igual manera la defensa los derechos humanos no se supedita al ámbito local sino con su alcance es mucho mayor, es decir que afecta a todos los seres humanos a escala mundial

En 1966 como complemento de dicha Declaración, se celebra el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos; y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que juntos forman la Carta Internacional de Derechos Humanos (Lozano, 2004).

La existencia de fronteras crea el estado de migrante de un individuo, que al no pertenecer a dicho Estado en el que se encuentra, ya sea de paso o estadía permanente, por diversos factores que pueden influir en el desplazamiento de grandes sectores de la sociedad, la vulnerabilidad en la que se halla, donde no existan mecanismos que garanticen y salvaguarden sus derechos, lleva a que a nivel internacional los organismos se vean en la necesidad de celebrar convenios o pactos donde se recojan todas las garantías que permitan que aquellos que se han desplazado de sus lugares de origen tengan un nivel o calidad de vida óptimos, donde no sean violentados por ese estatus, sino que sean reconocidos como miembros importantes de dichas sociedades.

Se han ido redactando numerosos instrumentos internacionales que de cierto modo han extendido esta gama de derechos a otras dimensiones de la vida humana (CEPAL, 2006).

La importancia de los Derechos Humanos radica en que son el pilar de las sociedades, la base de los demás derechos, que obliga a cada persona a mantener la tolerancia y el respeto por quienes no se hallen en igualdad de condiciones que otro, fomentar la paz mundial y la convivencia armónica creando lazos, evitando a toda costa los atropellos ejecutados en épocas anteriores, y tener un documento de respaldo al que los Estados se suscriban para comprometerse a trabajar por el respeto a la vida humana.

1.1.1. Derechos humanos de los migrantes.

Una de los tantos derechos recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que pertenecen a la Primera Generación de Derechos, ya que consagra la libertad del hombre como individuo, la misma que hace alusión a la condición de migrante de la persona y su protección, se contiene en el artículo 13 de esta Declaración, otorgando el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar al mismo.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos expresa que el fenómeno migratorio generalmente se ve asociado al terrorismo, seguridad ciudadana y hemisférica, narcotráfico, crimen organizado, tráfico de migrantes y trata de personas, conflictos internos y a la apertura de mercados laborales producto de la globalización y tratados de integración regional. Es por ello, que para los Estados, tanto el gobierno como la sociedad civil, y los organismos internacionales, enfrentan el desafío de lograr la armonía entre la protección de los derechos humanos de la población migrante y la necesidad de regular los flujos migratorios que se producen en determinada región. Desde la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en el año de 1993, los sistemas de Naciones Unidas e Interamericano, organizaciones de la sociedad civil, iglesias y organizaciones de poblaciones migrantes, han emprendido una lucha que desencadene en lograr una visión más integral de los derechos humanos de las personas migrantes, así como la adecuación de los mecanismos de protección a nivel internacional en la jurisprudencia interna (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2004).

La protección de los derechos humanos de los migrantes resulta de la preocupación internacional de las condiciones en la que permanece este grupo, de la vulneración de sus derechos que constantemente son ignorados por la comunidad internacional, es por ello, que el forjar alianzas o lazos entre Estados es de relevante importancia pues se crean los mecanismos necesarios para la protección del migrante o de quien se haya de tránsito en territorio extranjero.

El migrante no debe ser visualizado como un ser extraño carente de derechos sino como un ser humano, un ciudadano universal sujeto de derechos que lo protejan y le garanticen el pleno desarrollo.

La Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993, exigía la rápida y completa eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (Naciones Unidas, 2002), y años más tarde la Declaración y Programa de Acción de Durban, Sudáfrica, celebrada en el 2001, la misma que consagra el compromiso de la comunidad internacional de luchar

contra el racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas ligadas a la intolerancia en el plano nacional, regional e internacional (Naciones Unidas, 2009a), señaló que la xenofobia contra los migrantes constituye una de las principales causas del racismo contemporáneo, frecuentemente los migrantes son objeto de discriminación en el ámbito de la vivienda, educación, salud, trabajo y la seguridad social, convirtiéndose en un problema mundial que afecta a los países de origen, a los de tránsito y a los de destino (Naciones Unidas, 2009b).

Existen muchos más convenios que protegen a los individuos con condición de migrante como (Martínez, 2007; Naciones Unidas, n.d.; Papo & González, 2009):

- La Convención 97 de la OIT, que define por primera vez el derecho básico de los trabajadores migrantes a un trato igualitario en el empleo.
- El Convenio 143 de la OIT, protege al migrante trabajador así este fuera ilegal en dicho país.
- La Opinión Consultiva 18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 2003, sobre la condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados.
- La Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, que señala que los trabajadores migratorio y sus familiares serán considerados documentados y podrán ejercer una actividad remunerada y que es el más importante instrumento de carácter vinculante de la legislación internacional destinado a proteger los derechos humanos de los migrantes.
- Los Protocolos de Palermo, que integran la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, destinados a fortalecer los mecanismos de cooperación en el derecho internacional ante la amenaza de la delincuencia organizada transnacional, concretamente sus relaciones con la trata de personas y el tráfico de migrantes, mismos que entraron en vigor en el año 2004.
- La Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en su artículo 10 hace referencia a combatir toda forma de intolerancia o de exclusión por razones de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual, condición migratoria y por cualquier otra condición; y, deciden promover legislaciones nacionales que penalicen la discriminación racial.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial de 1965 que rechaza toda distinción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que menoscaben el reconocimiento de los derechos humanos y libertades fundamentales.

- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes de 1984, en el artículo 3 señala que los Estados no procederán a la expulsión de una persona a otro Estado cuando haya razones para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura.
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 2006 que dice que toda persona tiene derecho a no ser sometida a una desaparición forzada y el derecho de las víctimas a la justicia y a la reparación.
- Convenio sobre la inspección del trabajo de la OIT , se encarga de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales concernientes a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión
- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación de la OIT, los trabajadores y empleadores, sin distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como de elegir libremente sus representantes.
- Convenio sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva de la OIT, los trabajadores gozarán de protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo.
- Convenio sobre la igualdad de remuneración de la OIT, promover y con los métodos de fijación de tasas establecidos, se garantice la aplicación a todos los trabajadores del principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso de la OIT, este convenio trata de evitar y abolir todo tipo de trabajo ya sea forzoso u obligatorio por algunas circunstancias, una de ellas como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.
- Convenio sobre la discriminación de la OIT donde los Estados se comprometen a promover la legislación que prohíbe todo tipo de discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967 donde la Convención funda la protección internacional de los refugiados, define al refugiado y establece una serie de derechos de los mismos; y el Protocolo es el que retira las restricciones geográficas y temporales de la Convención.

- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, toda persona que no sea considerado nacional por ningún Estado y estos no serán discriminados por motivos de raza, religión o país de origen.
- Convención para reducir los casos de apátridas de 1961 la misma que busca reducir el número de personas que carecen de nacionalidad y asegurar el respeto a los derechos humanos.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños el cual establece normas internacionales fomenten la cooperación internacional en la investigación y el procesamiento de casos de Trata de personas
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, el mismo que combate el tráfico ilícito de migrantes, y promueve la cooperación entre los Estados parte, así como proteger los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico.

El proceso evolutivo que han experimentado los Estados reflejándose en sus respectivos sistemas de gobierno, ha incidido en la cosmovisión constitucional de los grupos sociales, sobre todo de aquellos cuyas demandas han sido rezagadas por intereses clasistas (Perugachi, 2014).

El migrante es una pieza clave en el desarrollo económico de un Estado por el envío de remesas a sus familias que permanecen en sus lugares de origen, es importantes ver al sujeto migrante no únicamente como un ser que mueve la economía estatal sino que se trata de un individuo que aporta significativamente al desarrollo del territorio en el que se encuentra, al que se debe integrar tanto en el ámbito cultural, social como económico, y no segregarlo y tacharlo de intruso por su condición de migrante.

La lucha por los Derechos Humanos ha sido una de las más grandes victorias del ser humano, pues tiene como fin la igualdad entre cada individuo independientemente de su condición, que garantice la libertad, bienestar, tolerancia y dignidad humana.

1.2. Reseña histórica del derecho de las personas en movilidad humana en el Ecuador.

Las transformaciones que el Ecuador ha experimentado, han acarreado situaciones de profunda desesperación e incertidumbre, como el desempleo, salarios de hambre, corrupción, caducidad de leyes, falta de apoyo a los agricultores, ganaderos, artesanos e industriales, ausencia de desarrollo empresarial, y muchos más factores han dado lugar al incremento de

una irrefrenable oleada migratoria de la población hacia otros países, que empezó a evidenciarse en los últimos cincuenta años (Pérez, 2012).

Es necesario recalcar que quienes salieron obligados del país por estas circunstancias ya mencionadas, lo hicieron en situaciones precarias, la gran mayoría se valió de los famosos coyoteros para poder llegar a los lugares soñados donde encontrarían la solución a la mala condición de vida que llevaban en sus lugares natales, un trabajo que no se les fue otorgado en su país, con la esperanza de crear un ambiente mejor para sus familias.

Muchos de los que abandonaron el país fueron abusados y engañados por estas personas a las que se les entregaba grandes sumas de dinero para que realicen el traslado donde no existía la seguridad de llegar satisfactoriamente al lugar tan anhelado debido a los controles migratorios que se ejercen en alta mar y en tierra, o siquiera de llegar con vida a su destino, ya que algunos en el trayecto por las condiciones en las que viajaban, hacinados en medios de transporte tanto marítimos como terrestres, en situaciones peligrosas perdían la vida, lo que significaba que las pérdidas de las familias que quedaban a la espera del regreso de quien había partido en busca de mejores condiciones de vida ya no sería temporal sino permanente.

En el Ecuador se evidenciaron dos procesos migratorios, la primera en el cual los ecuatorianos migraban hacia países como Estados Unidos y España; y la segunda a partir de la mayor crisis que paso el país a fines del siglo XX (Pérez, 2012), y su destino fue Europa, sobre todo España e Italia, que de acuerdo al INEC, durante esta época emigraron alrededor de 1.500.000 personas (Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas, 2014). Pero previo a estos dos grandes éxodos, el primer síntoma de migración que presenta el Ecuador se da en los años 1950, cuando se da inició a una migración a consecuencia de la caída del mercado del Panama Hat, especialmente en el austro, pues aquí las familias rurales tenían como actividad económica el tejido del sombrero de paja toquilla, lo que provocó flujos migratorios de mujeres hacia las ciudades y hombres hacia el exterior (Álvarez & Quizhpe, 2014).

Al constituirse los sombreros de paja toquilla, que erróneamente se cree son producto panameño, en la principal actividad económica de las familias de ese entonces, las mismas que eran artesanas campesinas que generalmente vivían de los que producían sus tierras. Sus artesanías eran entregadas a los intermediarios quienes tenían el mayor beneficio económico siendo los encargados de exportar los sombreros, seguido por las empresas que los vendían en el exterior quedando en último lugar los propios artesanos.

Al descender las exportaciones drásticamente la economía local se vio afectada, bajando considerablemente las plazas de empleo dado la poca demanda de los sombreros, obligando a que quienes trabajaban en ello vieran como opción salir del país para mejorar la deplorable situación en la que se vieron inmersos.

Es así, que la primera oleada importante de migración se da a inicios del año 1970. Las remesas de los emigrantes durante esta época fue significativa haciendo que se aumente en años posteriores la salida de ecuatorianos hacia el exterior, principalmente Estados Unidos y Venezuela, con el ánimo de encontrar fuentes de empleo (Álvarez & Quizhpe, 2014), debido a que en aquellos países se veía estados de desarrollo, donde podían llevar una vida digna con salarios acordes a sus necesidades.

Durante este periodo los gobiernos militares profundizaron el desarrollo estatal debido al boom petrolero, creciendo el sector industrial, que no benefició a todos los sectores productivos inmersos en este proceso, es decir, los sectores tradicionalmente excluidos siguieron permaneciendo así, e impulsó el crecimiento del sector industrial de baja productividad y caro en absorción de divisas, convirtiéndose el gobierno nacionalista y revolucionario ineficiente para consolidar el modelo de modernización (Ramírez & Ramírez, 2005).

Es evidente que el Ecuador entra en un cambio, José María Velasco Ibarra es derrocado del poder y reemplazado por un gobierno militar, y por otro lado, el boom petrolero. El gobierno de tránsito no dio mayor importancia a cubrir las necesidades que los ciudadanos requerían, sino que tomó como prioridad el pago de la deuda externa, que provocó que a mayor ingresos así mismo se generaba endeudamiento por la inversión, que se vio reflejado en que los habitantes del Estado ecuatoriano sintieran que a pesar de las divisas que el país recibía por concepto de la exportación del petróleo, esos ingresos no estaban siendo entregados a la población de manera que los derechos fundamentales de los mismos estaban siendo dejados de lado.

A pesar del éxito que le petróleo había alcanzado, no garantizaba la estabilidad financiera y los ecuatorianos se vieron obligados de migrar, resaltando que en ese entonces era mucho más fácil el ingreso a Estados Unidos ya que no se requería visa para ello.

En vista del masivo ingreso de personas de otras nacionalidades a estos destinos, dichos Estados, específicamente Estados Unidos, se volvieron más rigurosas sus políticas migratorias para evitar el ingreso de los migrantes ilegales, disminuyéndose las posibilidades de acceder a este destino, obligando a los migrantes ecuatorianos a buscar nuevos parajes, siendo este España (Solorzano, 2012).

Décadas más tarde, al final del siglo XX, el Ecuador enfrentaba la peor crisis de su historia, lo que afectó la estabilidad económica y emocional de sus habitantes, gracias al fracaso de la aplicación del modelo neoliberal en la economía del país (Solorzano, 2012).

La liberalización de la economía que buscaba claramente el modelo neoliberal en el Ecuador, y el darle mayor apoyo al sector privado, no dio resultados positivos pues se acentuó la desigualdad entre los sectores de la sociedad, decayendo el nivel de vida, y generando dificultades para subsistir a las familias ecuatorianas.

Entre los años 1997 y 2000 se instituyen cinco gobiernos, que van desde Abdalá Bucaram, Fabián Alarcón, Jamil Mahuad, algunos de ellos tachados de corrupción, lo que genera un ambiente de inestabilidad política que incremento la desigualdad social y pobreza en la población.

La crisis política era tan fuerte a causa del conflicto armado con el Perú, la carga de la deuda externa, el Fenómeno del Niño en 1997 y 1998, la crisis financiera internacional iniciada con la crisis asiática, la falta de límites para la ayuda bancaria en el gobierno de Jamil Mahuad, el quiebre de algunas entidades Bancarias por otorgar créditos a los mismo propietarios de los bancos, que condujo a un feriado bancario que exterminó la capacidad de gasto y ahorro de ahorristas, desembocando esta crisis en un cambio de modelo económico basado en la dolarización, anunciada mediante Decreto presidencial el 9 de enero del 2000, que trajo consigo pérdida adquisitiva de salarios, mayor desempleo, aumento de la pobreza e indigencia, quiebras empresariales, y la inestabilidad política impulsaron el segundo oleaje de migración masivo en el Ecuador (Ramírez & Ramírez, 2005).

El mal manejo de sistema económico a partir de la segunda mitad del siglo XX, fue reuniendo una serie de problemas que afectaban directamente a los ciudadanos, el modelo implantado en el Ecuador no resultó como se esperaba, un sistema económico capitalista que olvido a la parte más vulnerable de la sociedad, y más tarde la devaluación de la moneda nacional frente al dólar donde las cuentas bancarias de muchos fueron congelados representó un desgaste emocional tan fuerte para el país que fue el punto límite para comenzar a migrar nuevamente hacia el exterior

Dada la realidad nacional del país en ese entonces, los ecuatorianos vieron como destino Europa, de manera específica España que a raíz de su inclusión como miembro de la Comunidad Europea ha presenciado la llegada de un gran número de migrantes de diferentes partes del mundo, entre ellas Ecuador. También hay quienes se dirigieron a Italia, Alemania y otras naciones (Pérez, 2012). Por ello, el cúmulo de estas acciones fueron los responsables de la desestabilización y salida de miles de ecuatorianos en busca de mejores oportunidades.

Pese a la crisis económica de finales del siglo XX en el Ecuador que tuvo como desenlace la dolarización y la salida de miles de personas, esta creó condiciones de estabilidad que paulatinamente fueron nivelando los indicadores macroeconómicos, especialmente la inflación, aunque la crisis política era un problema que persistía. El saldo migratorio pasó de 176 mil en el año 2000 a 43 mil en 2007 (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2008).

El Ecuador cerró el siglo XX con la peor crisis económica que se haya vivido, donde sus habitantes tenían una fe nula en el gobierno y sus representantes, tras tanto atropello sufrido durante años, y el desempleo que esto trajo consigo debido a las desacertadas políticas impuestas que originaron que grandes flujos de personas abandonaran el territorio en aras de una vida digna y como daño implícito el desintegrar familias enteras.

La desaceleración en el año 2004 encuentra como freno la visa Schengen para la población ecuatoriana que viaja a Europa, y más tarde en el año 2008 disminución de ofertas laborales por la crisis económica y social en los principales países de destino, además de una mejora en la economía del país y la lucha de los países del primer mundo contra la inmigración ilegal (Tomalá, 2008).

Es así que a inicios del siglo XXI, el Ecuador empieza una nueva era, las nuevas políticas implantadas y la fuerte crisis económica que se vivía principalmente en España y Estados Unidos, obligaron a quienes habían salido del país, en épocas de notable desesperación y pobreza, a retornar a su lugar de origen, quienes retornaron no es el mismo que salió en el siglo pasado y la sociedad a la que regresa mucho menos, pero la fe en un país que empezaba a ofrecer nuevas oportunidades es uno de los muchos factores que impulsaron la desaceleración migratoria en el Ecuador.

El Ecuador empieza a tomar medidas e institucionalizar y crear planes para la protección de las personas en movilidad humana, creándose la SENAMI en el 2007 que posteriormente desapareció para actualmente establecerse el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, y evolucionar de tal manera que en la Constitución del 2008 aparezca por primera vez a la movilidad humana como grupo de atención prioritaria.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL E INSTITUCIONAL

2.1. Derecho internacional y migrantes.

A lo largo de la historia el Derecho Internacional ha luchado por transformar el ordenamiento jurídico internacional a uno más acorde con las necesidades correspondientes a la época de sus habitantes. De este modo, se desarrolló la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que constituye el principal instrumento de protección de derechos como mecanismo para salvaguardar la dignidad humana de la persona cualquiera que sea su estado.

En el contexto de la globalización del siglo XXI el mundo asiste a un fenómeno donde la movilidad ha dejado de ser algo ocasional para convertirse en un rasgo constante en todos los conglomerados, donde los flujos migratorios han sufrido una prortitud sin precedentes en la historia; por tanto, se hace necesario reconocer a los migrantes como sujetos de derechos que emprenden la gran marcha mundial del pleno ejercicio de su ciudadanía (Rodríguez & Navarro, 2014).

A la par de la transformación de las sociedades y sus flujos migratorios, se han ido redactando una serie de instrumentos internacionales suscritos por los Estados que garantizan la protección y cumplimiento de los derechos de quienes se hallan de tránsito por algún territorio extraño al de origen.

Las individuos en movilidad humana son quienes de cierta manera se encuentran más vulnerables sobre todo aquellos que su situación es irregular, son el blanco de injusticias y transgresión de sus derechos al hallarse en territorio extranjero, comúnmente son víctimas de explotación laboral, sexual, venta de órganos y discriminación.

Es por ello, el concepto de movilidad humana se convierte en una variable transversal en el proceso de globalización, y la integralidad presume a la persona migrante como sujeto de derechos, un actor transnacional de desarrollo humano y con capacidad transformadora del espacio migratorio en el que se desenvuelve (Quiloango, 2011).

2.1.1. Instrumentos internacionales.

2.1.1.1. *Convenio N° 97, sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores Migratorios y de sus Familiares.*

El Convenio 97 fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/168 de 18 de diciembre de 1990, incorporada a la legislación nacional con R-23.129 el 18 de octubre de 2001 y su ratificación Ejecutiva mediante Decreto 2120-A de 23 de noviembre de 2001, publicado en el Registro Oficial 471 de 11 de diciembre de 2001. El

Ecuador ratificó el convenio el 5 de febrero de 2002, publicándose su texto en el Registro Oficial 133 de 25 de julio de 2003, una vez que entró en vigor a nivel internacional (Quiloango, 2011).

La Convención tiene como fin promover y garantizar los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familiares que se encuentran tanto en situación regular como irregular.

En el articulado de esta Convención se contienen una serie de derechos a los cuales puede acceder el trabajador migrante, entre ellos el facilitar la salida o entrada de los mismos de sus territorios, brindarle servicios médicos tanto al trabajador como a su familia, garantizar la estadía y trabajo del trabajador que no por fuerza mayor no pueda realizar el trabajo de forma inmediata, permitir la salida de divisas producto del trabajo desempeñado, y la delimitación de quien es considerado un trabajador migrante, que la principal característica de este es que tiene que haber ingresado legalmente al país donde realizará el trabajo bajo relación de dependencia.

Una parte importante, sobre la cual es necesario hacer énfasis trata el tema de las migraciones masivas de un Estado a otro, donde claramente la Convención obliga a que estos deben adoptar medidas o celebrar convenios que beneficien a este grupo de la población dándoles facilidades y otorgándoles derechos para que su permanencia en el país ajeno al de origen sea satisfactoria y segura, garantizando sobre todo el cumplimiento de los derechos humanos del migrante, claro está que dichos convenios celebrados no contravengan las legislación nacional de dichos Estados.

En el artículo 6, numeral 1 de dicha Convención expresa una serie de beneficios al que el trabajador migrante tiene derecho y que el Estado tiene la obligación de garantizar como a cualquier trabajador nacional, es así que (Organización Internacional del Trabajo, 1949):

Artículo 6. 1 Todo Miembro para el cual se halle en vigor el presente Convenio se obliga a aplicar a los inmigrantes que se encuentren legalmente en su territorio, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión o sexo, un trato no menos favorable que el que aplique a sus propios nacionales en relación con las materias siguientes:

- a) siempre que estos puntos estén reglamentados por la legislación o dependan de las autoridades administrativas:
 - (i) la remuneración, comprendidos los subsidios familiares cuando éstos formen parte de la remuneración, las horas de trabajo, las horas extraordinarias, las vacaciones

- pagadas, las limitaciones al trabajo a domicilio, la edad de admisión al empleo, el aprendizaje y la formación profesional, el trabajo de las mujeres y de los menores;
 - (ii) la afiliación a las organizaciones sindicales y el disfrute de las ventajas que ofrecen los contratos colectivos;
 - (iii) la vivienda;
- b) la seguridad social (es decir, las disposiciones legales relativas a accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, enfermedad, vejez y muerte, desempleo y obligaciones familiares, así como a cualquier otro riesgo que, de acuerdo con la legislación nacional, esté comprendido en un régimen de seguridad social), a reserva:
- (i) de acuerdos apropiados para la conservación de los derechos adquiridos y de los derechos en curso de adquisición.
 - (ii) de disposiciones especiales establecidas por la legislación nacional del país de inmigración sobre las prestaciones o fracciones de prestación pagaderas exclusivamente con los fondos públicos, y sobre las asignaciones pagadas a las personas que no reúnen las condiciones de cotización exigidas para la atribución de una pensión normal;
- c) los impuestos, derechos y contribuciones del trabajo que deba pagar, por concepto del trabajo, la persona empleada;
- d) las acciones judiciales relacionadas con las cuestiones mencionadas en el presente Convenio. (p.1)

El Convenio claramente exige su aplicación a todos quienes se encuentren en condición de trabajador migrante legal en el territorio sin distinción de nacionalidad, raza, religión o sexo, factores que no deben influir en que se tenga un trato desfavorable hacia quienes han migrado por cuestiones laborales otorgándoles todas las garantías para que no existan transgresiones dentro del ámbito laboral, que comprende aspectos importantes como remuneración, afiliaciones sindicales, vivienda, seguridad social sujeta a reservas, y no solo ello, sino que también se encuentran sujetos a las obligaciones que todo ciudadano tiene dentro su territorio como el pago de impuestos o contribuciones.

2.1.1.2. *Convenio N° 143, sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes.*

La migración de los trabajadores mayormente originada por la oferta de empleo debería darse bajo controles o supervisión de los Estados receptores, bajo la supervisión de los organismos correspondientes de ello en cada país o recurriendo a los convenios o tratados suscritos por los mismos donde se vela por los derechos y seguridad de los trabajadores migrantes, que representaría un aval para el no cometimiento de tráfico y abuso de la mano de obra extranjera.

Como primer paso, los Estados deben conocer la existencia de trabajadores migrantes ilegales en su territorio para que de haberlos estos puedan ejercer control más allá de sus zonas fronterizas, un control en cuanto a la seguridad de los trabajadores dado que por su estado son víctimas de abusos por parte de sus patrones, quienes no les otorgan remuneraciones acordes al trabajo realizado, exceso de horas de trabajo teniendo en cuenta que el Convenio 001 de la OIT establece que el máximo permitido es de ocho horas diarias, este límite dentro del Convenio se lo hace para las empresas industriales pero en un sentido más amplio debería aplicarse a empresas de cualquier índole.

El Convenio N° 143 es adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 24 de junio de 1975 en Ginebra, y su entrada en vigor se realizó el 09 de diciembre de 1978 (Organización Internacional del Trabajo, 1975).

Uno de los objetivos de esta Convención es el de reducir el número de migraciones ilegales concernientes a trabaja concretamente, para que de algún modo, intensificando los controles de entrada a su territorio no existan entes sujetos a los abusos laborales.

En la segunda parte del Convenio, que versa sobre la igualdad de oportunidades y de trato, el artículo 10 establece que los Estados parte deben dictar políticas que promuevan y garanticen la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y profesión, seguridad social, derechos sindicales y culturales y libertades individuales y colectivas para las personas que, en su condición de trabajadores migrantes o como miembros de su familia, se encuentren legalmente en su territorio (Organización Internacional del Trabajo, 1975).

A pesar de los beneficios hacia el sector laboral copado de trabajadores migrantes que acarrea el suscribir este Convención, muy pocos Estados tienen la iniciativa de hacerlo, reduciéndose el número a 18 países, y aún más cuestionable es que aquellos Estados desarrollados son los menos interesados en formar parte de dicha Convención, aun sabiendo

que estos países son los que reciben grandes oleadas de migrantes por cuestiones de trabajo principalmente (Naciones Unidas, 2003).

2.1.1.3. *La Opinión Consultiva 18 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 2003, sobre la condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados.*

El 10 de mayo de 2002 el Estado de los Estados Unidos Mexicanos, fundamentado en el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la solicitud de opinión consultiva en la cual se trataría la privación del goce y ejercicio de algunos derechos laborales del trabajador migrante y la obligación de los Estados americanos de garantizar los principios de igualdad jurídica, no discriminación y protección igualitaria y efectiva de la ley consagrados en instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003).

La preocupación parte de la negativa de algunos Estados miembros de la Organización de Estados Americanos de elaborar políticas y leyes que estén acorde a la realidad de ese entonces, en cuanto la migración constituye una de las realidades presentes sin lugar a duda de muchos países y aún más de aquellos en los que su estabilidad y auge económico los convierten en puntos de destino de aquellas personas que se ven obligados a dejar sus territorios de origen en miras de oportunidades laborales que mejoren su nivel de vida.

El estancamiento voluntario estatal referente a acondicionar su legislación ante los problemas sociales constituye una transgresión, concretamente hablando de los migrantes indocumentados, al pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos, pues por su naturaleza de indocumentados en determinado territorio son objeto de múltiples violaciones y abusos de toda índole, que lo único que muestran es un retroceso y el obsoleto sistema jurídico.

Los puntos a debatir en la Opinión Consultiva versaron sobre algunas cuestiones, entre ellas si un Estado americano puede establecer un trato perjudicialmente distinto para los trabajadores migratorios indocumentados en cuanto al goce de sus derechos laborales respecto de los residentes legales; es necesario la estancia legal para que el Estado respete y garantice sus derechos y libertades; la privación de derechos es compatible con la legislación estatal referente a garantizar la no discriminación; cuál sería la validez de la interpretación por parte de un Estado americano en el sentido de subordinar de cualquier forma la observancia de los derechos humanos fundamentales frente a la consecución de objetivos de política migratoria contenidos en sus leyes; y, qué carácter tienen el principio de

no discriminación y el derecho a la protección igualitaria y efectiva de la ley en la jerarquía normativa que establece el derecho internacional general, y si pueden considerarse como la expresión de normas de ius cogens (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2003).

Como alega la Corte Interamericana de Derechos Americanos, en la Opinión Consultiva, cuando un Estado parte de la OEA haga alguna distinción o menoscabo de derechos a una persona en su territorio que se halle indocumentado, estaría haciendo una interpretación que no tendría relación alguna con el principio de igual jurídica, y esto conlleva a la falta de confianza en el sistema de justicia del país que impide que los trabajadores migrantes indocumentados denuncien tales actos de agresión.

El aparato estatal de garantizar el cumplimiento no solo de la normativa nacional respecto de la protección de los derechos, en este caso, de los trabajadores migrantes, sino que inclusive el cumplimiento de los derechos humanos que se encuentran en los instrumentos internacionales.

2.1.1.4. *La Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.*

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990 (Naciones Unidas, 1990).

La vulnerabilidad en la que se hallan los trabajadores migrantes y sus familias al encontrarse en un territorio que no es el de origen, se enfrentan a situaciones calamitosas, ya que encuentran en este grupo a personas fácilmente manipulables para aprovechar su mano de obra a un muy bajo costo y al que de ser posible no le brindan ninguna seguridad.

Se orientan a la creación de políticas o estrategias para frenar la migración ilegal, desembocando en que a su vez se reduciría la explotación laboral clandestina de migrantes que se hallen de ilegales en cierto Estado. De cierta manera, se precautelan los derechos humanos de estas personas pero hasta cierto punto también se restringe su posibilidad de optar por medios que mejoren su vida y la de su familia en sus países de origen, claro está que lo ideal sería obtener su estatus de trabajador migrante documentado, pero viendo la realidad la gran mayoría de quienes intentan migrar no lo consiguen de esa forma por no tener los medios económicos, educativos, sociales, etc para hacerlo.

Esta Convención se aplicará durante todo el proceso de movilización de la persona desde su salida del país de origen hasta su retorno, comprendiendo la preparación para la migración,

partida, tránsito y período de estancia y ejercicio de la actividad remunerada en el Estado de empleo, y el regreso al Estado de origen o residencia habitual (Naciones Unidas, 1990).

Se establece derechos tanto para los trabajadores migrantes y sus familias en situación irregular como para los trabajadores migrantes y sus familias en situación regular.

La Convención otorga un sin número de derechos valiosos para los trabajadores migrantes indocumentados, que le dan la seguridad que sus derechos serán garantizados y cumplidos cualquiera que sea su condición sin discriminación alguna.

2.1.1.5. *Convenio N° 105, sobre la abolición del trabajo forzoso.*

El Convenio fue adoptado en Ginebra el 25 de junio de 1957, y entró en vigor el 1 de enero de 1959. El Ecuador ratificó el mismo el 05 de febrero de 1962 (Organización Internacional del Trabajo, n.d.).

El artículo 1, numeral e) de la Convención expresa que el Estado que ratifique el mismo no podrá aplicar el trabajo forzoso u obligatorio como medida de discriminación.

Principalmente prohíbe el trabajo forzoso u obligatorio como medio de coerción o de educación políticas o como castigo por expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico de determinado Estado; como método de movilización y utilización de mano de obra con fines lucrativos; como medida disciplinaria en el trabajo; como castigo por participar en huelgas; y como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa (Organización Internacional del Trabajo, 2012).

2.1.1.6. *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.*

El protocolo busca prevenir y combatir de manera eficaz el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, y para ello se requiere un enfoque amplio e internacional, que conlleve la cooperación, intercambio de información y adopción de medidas apropiadas, sumada la socioeconómica, en los planos nacional, regional e internacional (Organización de Estados Americanos, 2000).

El Protocolo constituye un cuerpo normativo, que a más de que su espíritu sea prevenir el tráfico ilícito de migrantes por cualquier medio de transporte, compone un cuerpo referencial donde se ve plasmado el esfuerzo de la comunidad internacional en la lucha por erradicar este tema, que trae consigo una realidad no ajena como la trata de seres humanos.

2.2. Normativa nacional.

2.2.1. Constitución de la República del Ecuador 2008.

El Estado en su definición moderna se concibe como un estado de una sola nación. El reconocer la plurinacionalidad implica un nuevo modelo de Estado. Se hablara de un acto fundacional, un proceso de transformación, que no está libre de resistencias. En el Ecuador, fue preciso un recorrer un largo camino para que al final se venzan esas resistencias ya que dicho paso desafiaba al estado “uninacional” que era representado por sectores dominantes (Burbano, 2013).

Esta transición que el país sufrió, de la necesidad de sus habitantes de querer cambiar los ejes que manejaban el país, de desplazar de sus tronos a aquellos que por décadas manejaron a su antojo al grupo de población más pobre, de querer cambiar de un Estado excluyente a uno incluyente, donde quienes manejaban el poder político, económico y militar, como se conoce en la historia del Ecuador, pasar por gobiernos con estos matices solo buscaban seguir concentrando el poder con los suyos y alejar aún más a no solo a la clase socioeconómica baja sino también a los pueblos y nacionalidades indígenas, porque hay que recordar que el país se caracteriza por ser plurinacional.

El proyecto plurinacional ecuatoriano empezó a gestarse a principios de los 70s, cuando la organización indígena empieza a exigir algunos derechos colectivos. Luego, a inicios de la década de los 80's el movimiento indígena liderado por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) fue ganando espacio político. El proceso de reconocimiento de la plurinacionalidad, tuvo relevancia los levantamientos indígenas de 1990 y 1992, gracias a los cuales el movimiento indígena formuló demandas constitucionales que al ganar legitimidad, se incluyeron en la agenda nacional. Estas demandas serían cristalizadas finalmente en la Constitución de 2008. Fue una propuesta no libre de resistencias ya que algún sector de la Asamblea Constituyente veía en la plurinacionalidad un énfasis únicamente en la “diversidad” que amenazaría la “unidad” nacional. No se puede asumir que el Ecuador al declararse un país “plurinacional” ya se ha librado de los límites propios de los Estados-nación. Se presentaría así una asunción de que el país tiene un “patrimonio cultural” localizado, delimitado, compacto, por lo cual la inmigración sería una amenaza política a la identidad nacional. Se tendría un nacionalismo renovado ya no fundado en la vieja idea de “raza” con una hegemonía blanco-mestiza, sino sustentado en la cosificación de las fronteras y las diferencias culturales (Burbano, 2013).

La plurinacionalidad abre paso a ciertas interpretaciones; si se habla de un Estado, una sola nación, con este nuevo término recogido se da cabida para pensar en la fragmentación

territorial, y pasar a ser un Estado, varias naciones. Más acertado sería usar el término pluriculturalidad, puesto que el Ecuador tiene una gran diversidad cultural, fomentando la unidad, y reconociendo la diversidad que enriquece cada rincón del territorio nacional, como ya se vio en líneas anteriores, cierto grupo de la Asamblea tuvo resistencia al incluir esta terminología en la Constitución del 2008 por considerar que atentaría contra la unidad nacional.

El Preámbulo de la Constitución afirma: “Decidimos construir. Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*. Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades [...]”. Aquí se refleja la superación de la visión individualista de los derechos, ingresando así en la tercera generación de derechos humanos que toma en cuenta los derechos colectivos y ambientales. La visión del buen vivir sería incompleta si no incluye a grupos en desventaja. Es así, como la Constitución en su Título II, Capítulo Tercero abarca los “Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria”. Con este título desaparece la noción de “grupos vulnerables” de la Constitución de 1998. Los grupos de atención prioritaria gozan de los mismos derechos que los demás, más ciertos derechos que tienen por su situación particular, misma que las pone en una desventaja respecto a otras personas, grupos o instituciones. En la Constitución se presentan diversas variables que definen a una persona o grupo de atención prioritaria. Estas variables van desde condiciones vitales personales (niñez, vejez, embarazo, discapacidad), condiciones relacionales (violencia, maltrato, situación de riesgo), condiciones ambientales (desastres naturales) y condiciones jurídico-estatales (personas privadas de libertad). Dentro de las personas y grupos de atención prioritaria se encuentra la Movilidad Humana (Burbano, 2013).

La comunidad indígena del país, sin lugar a dudas ha sido el principal motor para los grandes cambios legislativos, se fueron abriendo su propio camino y espacio, donde exigían sean reconocidos como parte de la población importante, dejar de ser identificados como un grupo avasallado y pisoteado durante siglos por quienes se consideraban los verdaderos herederos de la patria y ser vistos como entes protagonistas en la lucha para que sean reconocidos sus derechos.

Como determina la actual Constitución, los pueblos tienen derecho a su autodeterminación, reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados y la promoción de mecanismos que promuevan y protejan la diversidad, propugna el principio de ciudadanía universal que implica la progresiva eliminación de las fronteras nacionales y la relativización de la soberanía nacional como poder que oprime, controla y clasifica (Ávila, 2014).

La ciudadanía universal es otro de los conceptos que se maneja en la Constitución del 2008, que viene a complementar o integrar la noción de un Estado más garantista y protector, no dejar por fuera a ningún sector de la población, reconocer a todos ellos dentro del texto constitucional para de esa manera precautelar sus derechos.

El principio de ciudadanía universal, rompe el esquema de protección únicamente a los nacionales y de exclusión a quienes no lo son, permite que la persona forme parte de esa comunidad y que dicho Estado le brinde una estadía segura, donde sea reconocido como un sujeto de derechos, que no sea blanco de discriminación o abusos por su estatus, introduciéndonos en la temática, de migrante.

La Constitución del Ecuador, aborda la movilidad humana desde diferentes aristas como en la emigración, inmigración, refugio, asilo, tránsito, trata y tráfico ilícito de personas migrantes. El establecimiento de un capítulo sobre la movilidad humana, donde se consagra los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior: Se reconoce la existencia de la familia transnacional; se garantizan los derechos de las personas asiladas, refugiadas y las personas internamente desplazadas; Se vincula la protección de las personas víctimas de desastres naturales, conflictos armados y emergencias con el desplazamiento interno; se garantiza la debida orientación de las remesas en el ámbito productivo, entre otros avances importantes. (Quiloango, 2011).

La lucha por el reconocimiento de los derechos propios de cada grupo de la población con ciertas características que los distinguen de otros, lo que no significa que se esté haciendo alusión a algún tipo de discriminación por ello, sino que se los considera como grupos que necesitan una especial atención por parte del Estado, no se vio reflejado únicamente en los derechos de los indígenas como nacionalidad, se otorgaron una serie de derechos en la Constitución a nuevo grupos de personas que se la enmarcó en el denominado Grupos de atención prioritaria.

Dentro del capítulo de Grupos de atención prioritaria se incluye una sección donde se vela por los derechos de las personas en movilidad humana, recogidos en los Arts. 9, 40, y 66 numeral 14 de la Constitución otorgan derechos y deberes a los extranjeros, ya no se los considera como ilegales por su condición migratoria, es decir que tienen el derecho a la libre circulación por el territorio ecuatoriano y además a entrar y salir del mismo de acuerdo con la ley.

Actualmente, la Constitución de la República del Ecuador, constituye un hito en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas migrantes y de un marco jurídico de referencia para definir leyes a nivel local, nacional y regional. Destacándose entre sus logros el reconocimiento del derecho a migrar (Quiloango, 2011).

2.2.2. Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2017.

El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 incluye temática sobre la acción estatal, es decir, pasar de una lógica sectorial a una planificación por resultados, que genera procesos de articulación y retroalimentación interestatal, incorporando de manera efectiva a la planificación y al ordenamiento territorial con mecanismos de participación social (Secretaría de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), 2015).

La participación de las diferentes instituciones del Estado, es de vital importancia para hacer efectivas las políticas públicas y programas diseñados, de manera que no queden meramente en proyectos sin ejecutar.

Previo a la preparación del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017, se desarrolló una línea de base con indicadores y se establecieron políticas, programas y proyectos del sector público, con el fin de garantizar una acción pública más eficiente (Secretaría de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), 2015).

Para el fiel cumplimiento de la agenda que contempla la gestión regulatoria y los medios idóneas para la ejecución de sus metas, se requiere no solo que las instituciones entreguen al servicio de la ciudadanía todos su esfuerzo humano, implica que el Estado dote de recursos a esas mismas instituciones, fije las directrices bajo las cuales se van a manejar para la obtención de los resultados esperados, que sea un trabajo en conjunto donde no solo sea responsabilidad del Estado, sino que además de ello, el apoyo de los particulares para la consecución de sus fines.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, es una de los entes contemplados dentro de la agenda para el cumplimiento de sus objetivos, en lo que respecta a las políticas públicas sobre Movilidad Humana.

El progreso de la Constitución del 2008 al contemplar a la movilidad como grupo de atención prioritaria en su texto, significa que por ende el Estado tiene un aspecto más que considerar dentro de su agenda de planificación, se ve en la obligación de crear los mecanismos necesarios para que esas garantías establecidas lleguen a verse en la práctica.

En el Plan Nacional de Desarrollo, dentro de la matriz de políticas y lineamientos estratégicos, en su segundo objetivo orientado a auspiciar la igualdad, la cohesión, la inclusión y la equidad social y territorial, en la diversidad, se detallan una serie de políticas y lineamientos

Para la protección y fomento de la inclusión económica y social de personas en situación de movilidad humana, así como de sus familias, claramente detallado en el Plan dentro del objetivo 2.7, se debe (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, n.d.-c):

- Impulsar e implementar un marco normativo para la movilidad humana.
- Brindar atención y protección a los migrantes ecuatorianos en el exterior.
- Promover la regularización del estatus migratorio de ecuatorianos en el exterior.
- Fortalecer y articular un sistema de regularización de extranjeros.
- Garantizar el debido proceso a las personas deportadas.
- Acompañar los procesos de retorno de los ecuatorianos que lo decidan, y fomentar su inclusión económica y social.
- Promover la implementación de mecanismos supranacionales, para garantizar la protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana.
- Incorporar en el Subsistema Integral de Información de Vulneración de Derechos las particularidades y necesidades de las personas en situación de movilidad.
- Desarrollar mecanismos de prevención, control y sanción frente a actos de discriminación y violación de derechos de personas en situación de movilidad humana.
- Fomentar e implementar instrumentos educomunicacionales para el respeto a la dignidad de los seres humanos, la erradicación de todas las formas de xenofobia y racismo.
- Generar e implementar mecanismos que faciliten la recuperación de capacidades para su inclusión económica.
- Fomentar iniciativas que afirmen la convivencia intercultural y promuevan la inclusión social y cultural.
- Promover acciones de atención integral a personas en situación migratoria irregular, refugiadas y otras en necesidad de protección internacional.

En este objetivo se establece la necesidad del Ecuador de afianzar el marco normativo nacional sobre movilidad humana; crear y mejorar los mecanismos de protección de los derechos de los ecuatorianos que se hallen en el exterior, así como de aquellos que se encuentren de paso en el territorio ecuatoriano, respetando lo establecido en la Constitución, en el artículo 11, numeral 2, que dice: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Del mismo modo, respecto de los principios de las relaciones internacionales, el mismo cuerpo legal, en el artículo 416, protege los derechos de quienes se hallan en movilidad humana, expresando en su numeral 6: “Propugna el

principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur”; y numeral 7: “Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos”. Y como derecho fundamental donde se contiene el respeto y cumplimiento a las garantías otorgadas a la movilidad humana, se encuentra en el art. 40, menciona que: “Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria”.

En los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, se encuentran otros concernientes a la movilidad humana adicionales a los del objetivo 2.7 que ya se mencionó en líneas anteriores, los mismos que mencionaré a continuación (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013):

- Desarrollar las capacidades de la administración pública para la prestación de servicios públicos de calidad con calidez incorporando un enfoque intercultural, intergeneracional, de discapacidades, de movilidad humana y de género.
- Promover la asociatividad de las personas en condición de movilidad humana.
- Crear un Subsistema Integral de Información de Vulneración de Derechos, dentro del Sistema Nacional de Información (SNI), con registro único interinstitucional sobre violencia y discriminación de género, intergeneracional, étnico-racial, por discapacidad y por condición de movilidad humana, para la evaluación, la generación de conocimientos y la formulación de políticas públicas.
- Generar e implementar mecanismos e incentivos que faciliten y promuevan la afiliación a la seguridad social de voluntarios y personas en las distintas formas de trabajo (voluntariado, autónomo, campesino, pescadores artesanales, autoempleo, de cuidados y doméstico no remunerado), especialmente la de los actores de la economía popular y solidaria y las personas en situación de movilidad humana.
- Impulsar la implementación de acuerdos migratorios, para construir la ciudadanía suramericana y garantizar los derechos de las personas en condición de movilidad humana, con atención a las necesidades especiales de protección de los grupos de atención prioritaria.

Con el propósito de fortalecer y mejorar la articulación entre niveles de gobierno, el Ejecutivo en el año 2008 inició los procesos de desconcentración y descentralización, es así que

mediante Decreto Ejecutivo No. 878, publicado en el Registro Oficial No. 268 del 8 de febrero de 2008, se conformaron siete regiones administrativas, las mismas que se modifica mediante Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 del 2 de junio de 2010 bajo el nombre de Zonas de Planificación, en esta modificación se crean las zonas 8 y 9 (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013).

Con el fin de lograr la unión y participación de los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados con los objetivos planteados a nivel nacional en el Plan Nacional de Desarrollo, se crearon agendas zonales para cada región administrativa, que contiene líneas de acción que facilitarán el cumplimiento de los establecido en el Plan dentro de sus circunscripciones, dada las características propias de cada zona.

Los principales líneas de acción contenidas en las agendas son (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013):

- Mejorar y/o construir infraestructura de articulación vial, fluvial y aérea, a fin de facilitar la movilidad humana, el transporte y comercialización de productos, e integración de áreas productivas y mercados.
- Fomentar iniciativas que promuevan la protección de derechos y la inclusión social y cultural de las personas en situación de movilidad humana, con criterios de corresponsabilidad binacional.

De manera específica, los planteamientos acerca de la movilidad humana, en las agendas elaboradas para cada zona del país, se encuentran en la Zona 1 y Zona 7, en las provincias de Esmeraldas, Imbabura, Carchi y Sucumbíos; y provincias de El Oro, Loja y Zamora Chinchipe, respectivamente, las mismas que son provincias fronterizas con los vecinos países de Colombia y Perú donde hay el mayor asentamiento de migrantes.

En forma general, el Plan Nacional de Desarrollo hace especial énfasis en el desarrollo y protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria, noción integrada en la Constitución del 2008, que demanda la participación solidaria del Estado y sociedad para garantizar el goce de sus derechos.

2.2.3. Ley Orgánica de Movilidad Humana.

La legislación migratoria vigente en el Ecuador databa del año 1970 y no estaba en correspondencia con lo estipulado en la Constitución de Montecristi. Ecuador como un país de carácter heterogéneo en los procesos migratorios, es por tanto merecedor de normativas que visibilicen especificidades y derechos. Es así, que el proyecto formulado para la creación

de la ya existente Ley de Movilidad Humana, se proponía con ella construir una legislación que refleje los principios de la Constitución del 2008; regular a nivel nacional las distintas modalidades migratorias, desde el enfoque constitucional de la libre movilidad; articular más de una docena de cuerpos normativos en un solo cuerpo legal; y sobre todo, saldar la deuda social con los migrantes que desde un enfoque de derechos permita el acceso a los distintos programas de desarrollo en salud, educación e inserción laboral (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, n.d.-a).

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, y por ende en su norma suprema, la Constitución, se estipula que todos gozarán de los mismos derechos y oportunidades sin distinción alguna y mucho menos puede ser discriminado o soslayado por su condición migratoria, es decir, el no ser considerados nacionales no es un factor del cual se pueda valer el trasgresor para vulnerar los derechos y garantías otorgados a quienes se hayan en movilidad humana, y es por ello, que se creyó pertinente la creación de una ley estrictamente dirigida a proteger los derechos de este grupo.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana se publicó en el Registro Oficial No. 938 del 6 de febrero de 2017, tiene como objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares, además para el caso de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, establece el marco de prevención, protección, atención y reinserción que el Estado desarrollará a través de las distintas políticas públicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico (Asamblea Nacional, 2017).

Los beneficios que esta ley otorga a aquellas personas que retornan al país a homologar la trayectoria y capacitación profesional, derecho a la reinserción al sistema educativo en todos sus niveles, acceso al sistema financiero sin presentar el historial crediticio para la banca pública, priorización de créditos para emprendimiento y la posibilidad de traer su menaje de casa, sin pagar tributos; de la misma manera, a los ecuatorianos en el exterior se les reconocen los derechos a la participación política, acceso a becas, educación a distancia, confidencialidad, repatriación de cadáveres o restos mortales, la búsqueda de personas desaparecidas, protección consular, salud, acceso a la justicia, servicios de registro civil e identidad. Se aplica la categoría de ciudadanos del mundo y reconoce a las personas que requieren protección internacional, en las que se encuentran los refugiados, asilados y apátridas, además de otro capítulo relativo a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes,

disponiendo que estas víctimas reciban la protección de emergencia prevista en los instrumentos internacionales de derechos humanos (Asamblea Nacional, 2017).

Esta normativa, en su texto, el artículo 2 recoge principios importantes que fueron conceptos innovadores en la Constitución del 2008, el principal de ellos, la ciudadanía universal, que le da la facultad al ser humano de transitar con total libertad por el planeta; otros de los principios rectores de esta ley son la libre movilidad humana; prohibición de criminalización; protección de las personas ecuatorianas en el exterior; igualdad ante la ley y no discriminación; persona en movilidad humana; interés superior de la niña, niño y adolescente; no devolución; e integración regional.

El contenido de la ley, no beneficia únicamente a quienes han migrado desde otras circunscripciones territoriales al Ecuador, sino que también incluye y protege a todos los ecuatorianos que han tenido la necesidad de desplazarse de su territorio hacia el extranjero.

La finalidad de la ley está orientada a proteger a la sociedad de los abusos a los que se ve expuesta, en este caso, el grupo denominado en movilidad humana, para afianzar la justicia. Es así, que en el artículo 4 de la ley en mención, se redactan las finalidades de la misma:

- Desarrollar y regular el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas en movilidad humana.
- Normar el ingreso, tránsito, permanencia, salida y retorno de personas en movilidad humana desde o hacia el territorio ecuatoriano.
- Establecer los requisitos y procedimientos para la obtención de una condición migratoria temporal o permanente y para la naturalización de personas extranjeras.
- Determinar las competencias en materia de movilidad humana de las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.
- Regular los mecanismos para solicitar y obtener protección internacional del Estado ecuatoriano, así como determinar la cesación, revocación o cancelación de la misma.
- Regular el reconocimiento de las personas apátridas y establecer los mecanismos necesarios para la progresiva erradicación de dicha condición.
- Establecer competencias de las instituciones del Estado y los mecanismos para garantizar la prevención, atención, protección y reinserción a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

- Establecer lineamientos sobre las políticas públicas que el Estado desarrollará para alcanzar el retorno planificado de las personas ecuatorianas desde el exterior.
- Regular el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas ecuatorianas retornadas.
- Regular los documentos de viaje, tipología, uso y vigencia.

El Capítulo III abarca a las personas extranjeras en el Ecuador, donde se establecen sus derechos y obligaciones, las mismas que de manera general, están sujetos a la legislación nacional y a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador en cuanto a materia de movilidad humana.

Para los extranjeros que se hallen en el territorio ecuatoriano se reducen los requisitos para obtener su condición migratoria, estableciéndose dos tipos: residencia temporal o permanente, en la primera, establecido en el artículo 60 de la Ley de Movilidad Humana, se incluyen los trabajadores bajo relación de dependencia o autónoma, rentistas, jubilados, inversionistas, investigadores académicos, deportistas,, artistas, religioso, voluntarios pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, estudiantes, profesionales, tecnólogos, artesanos, residentes por convenio, personas en protección internacional.

Una de las novedades es que se sintetizan los trámites para obtener la visa, con ocho figuras: para residente temporal, temporal de excepción, permanente, diplomática, humanitaria, de turista, especial de turismo y por convenio, y se duplica el tiempo de autorización de permanencia en nuestro país de 90 a 180 días.

Cabe mencionar que esta norma incluye un capítulo sobre la comunidad suramericana, estos ciudadanos pueden ingresar, circular y salir de nuestro territorio presentando solamente su documento de identificación nacional, es una de las ventajas otorgadas a los miembros de la UNASUR.

La ley cuenta con un capítulo dirigido a la protección internacional, los sujetos de dicha protección son los refugiados, solicitantes de refugio, asilados y apátridas. Se considera sujeto de protección internacional a quienes ingresan al país cuando su Estado de origen no les confiere amparo. Es así, que se les asegura el acceso igualitario y el ejercicio de los derechos, sin discriminación.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN EL ECUADOR Y SU IMPLEMENTACIÓN

La alta cifra de ecuatorianos en el exterior, sumada a las dificultades que tienen que enfrentar en los lugares de destino, a las políticas restrictivas que en materia migratoria han adoptado los estados receptores, la desintegración familiar y la descomposición social y, la incidencia que la remesas tienen en la economía ecuatoriana como segunda fuente de ingresos, demanda la definición de políticas migratorias encaminadas a la atención de los migrantes ecuatorianos en el exterior y de los extranjeros en el Ecuador, sus familias, ordenar los flujos migratorios, observando fundamentalmente el respeto a los derechos humanos (Quiloango, 2011), así como la modificación de la institución encargada de llevar a cabo la política creada a atender la movilidad humana, en atención a los cambios que originó la Constitución del 2008, con la creación de los grupos de atención prioritaria y la inclusión por primera vez de la movilidad humana dentro de este grupo.

A pesar de los esfuerzos del Estado ecuatoriano por elaborar programas en favor del migrantes y que alienten a su retorno al país, en su aplicación, no surten los efectos esperados.

En la publicación realizada por el Diario La Hora, del 30 de abril de 2017, el descontento de la población migrante que retorno al Ecuador, cuando se implementa el Plan Bienvenido a Casa, es evidente, manifestando que a pesar de haber alcanzado cierta estabilidad en los países de destino, dada la crisis económica mundial y la oferta de programas por parte del Estado ecuatoriano, al retornar al país, dicho programa no tiene efectos reales de inclusión laboral, siendo una constante la inestabilidad, razón por la que en un principio, este grupo de personas decidió migrar. Por otra parte, como existen ecuatorianos retornados que no sintieron beneficios por parte de los programas de retorno implementados por el Estado, hay quienes manifiestan lo contrario, que con la ayuda que se ofertaba, como los créditos para pequeñas y medianas empresas, se instalaron emprendimientos que generaron ingresos económicos que les permitieron gozar de cierta estabilidad económica en su propio país.

A través de los relatos de quienes retornaron al país luego de décadas de ausencia, El Diario El Telégrafo, del 16 de agosto de 2015, muestra una realidad negativa respecto de los ofrecimientos del Estado, en cuanto a las oportunidades y beneficios que tendrían los migrantes que vuelvan al país, el no tener la suficiente información que les permita conocer la realidad del país, volver a su patria y encontrarse con los mismos problemas que los aquejaban cuando partieron hacia territorio extranjero, y la falta de inclusión social y laboral total que algunos pronuncian, los hacen sentir migrantes dentro de su propio país. Aún existe esa incertidumbre, la falta de un empleo estable que les permita vivir con la certeza de días mejores para sus familias.

3.1. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

En el Ecuador, la política exterior estuvo encomendada, desde los primeros años de la República hasta finales del siglo XIX, al Ministerio del Interior. Luego, desde 1897 se organizó el Ministerio de Relaciones Exteriores como cartera independiente (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, n.d.-d). Más tarde, mediante Decreto Ejecutivo, publicado en el Registro Oficial 1293, de 3 de enero de 1901, en su artículo No. 1, se crea el Ministerio de Relaciones Exteriores, al que le correspondían tratar asuntos relativos a Relaciones Exteriores, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública y Justicia. En el año 2013, mediante Decreto Ejecutivo 25, publicado en el Suplemento-Registro Oficial No. 19, se crea el Ministerio de Comercio Exterior, y se fusiona el Viceministerio de Comercio Exterior e Integración Económica, que forma parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, pasando a llamarse Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. Finalmente, mediante Decreto Ejecutivo 20, publicado en el Registro Oficial No.22, del 25 de junio de 2013 el Ministerio adquiere su actual denominación como Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (López, 2016).

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, tanto su misión como su visión, están orientados a dirigir, gestionar y coordinar la política internacional, la integración latinoamericana y la movilidad humana, atendiendo las necesidades de sus habitantes.

El Código de Ética del Buen Vivir, el cual establece y promueve los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos de los servidores y trabajadores públicos de las entidades del Ejecutivo para alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos, ha establecido una serie de valores sobre los cuales se debe trabajar, es así que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana los ha establecido como principios propios (Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión, 2012):

- Integralidad
- Transparencia
- Calidez
- Solidaridad
- Colaboración
- Efectividad
- Respeto

- Responsabilidad
- Lealtad

Principios importantes para el buen desempeño y operatividad de la institución como tal, que sea capaz de brindar el apoyo y servicio requerido por los ecuatorianos, donde la atención oportuna, de calidad y sobre todo transparente atienda a los objetivos y lineamientos trazados para el ejercicio de las funciones de este Ministerio.

Entre los objetivos que recoge el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para trazar la vía de acción por la cual se encauza y lograr las metas deseadas por el Ministerio, se halla:

- Incrementar la eficiencia operacional
- Incrementar el desarrollo del talento humano
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto
- Incrementar la incidencia de la política exterior en la consolidación de un orden global multipolar
- Incrementar la integración de América Latina y el Caribe
- Incrementar la protección de los ecuatorianos en el exterior y la calidad, eficiencia y accesibilidad de los servicios que brinda el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en el Ecuador y exterior.
- Mantener la soberanía e integridad territorial.

Está claro que los objetivos planteados por el Ministerio, van encaminados a brindar un servicio de calidad y calidez a todos los que se acerquen hasta sus instalaciones, y de incrementar y fortalecer los lazos con la comunidad internacional, en atención a los planes y políticas diseñados estratégicamente para la protección, de forma general, de los derechos de quienes se hallan en movilidad humana.

Los ejes estratégicos de la institución tienen concordancia con los planteamientos y directrices elaborados en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Estatuto por Procesos del mismo Ministerio, que de forma conjunta sirven como soporte para el fiel cumplimiento y consecución de sus fines.

Para una mejor gestión, los ejes estratégicos del Ministerio se han dividido en dos sectores: Relaciones Exteriores e Integración Política, y Movilidad Humana.

El primero, Relaciones Exteriores e Integración Política, dirige la gestión de la política exterior en los ámbitos bilateral; multilateral; atención consular; extranjería; y refugio; y las estrategias diseñadas para este bloque se subsume a conseguir la integración latinoamericana y consolidar un bloque político, económico y cultural que otorgue a América Latina y al Caribe su peso específico en el concierto mundial; y a su vez complementar dicha integración con la articulación de política bilateral en el marco de los planes nacionales de desarrollo (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, n.d.-b).

Por otro lado, Movilidad Humana, es quien ejecuta a través de las oficinas consulares ecuatorianas, la concesión de servicios a extranjeros y nacionales; y dirige la política de refugio y de movilidad humana para la protección de los derechos de los ecuatorianos en el exterior y de los extranjeros en el Ecuador, en coordinación con las entidades competentes (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, n.d.-b). Las estrategias diseñadas para aquello, se sintetizan en promover y respetar la movilidad humana, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución del Ecuador en sus artículos 40 y 392, garantizando el derecho a migrar y donde el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana; y atender los intereses de los ecuatorianos.

El Estatuto por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, define la estructura organizacional de la institución, la misma que se detalla a continuación (Figura 1):

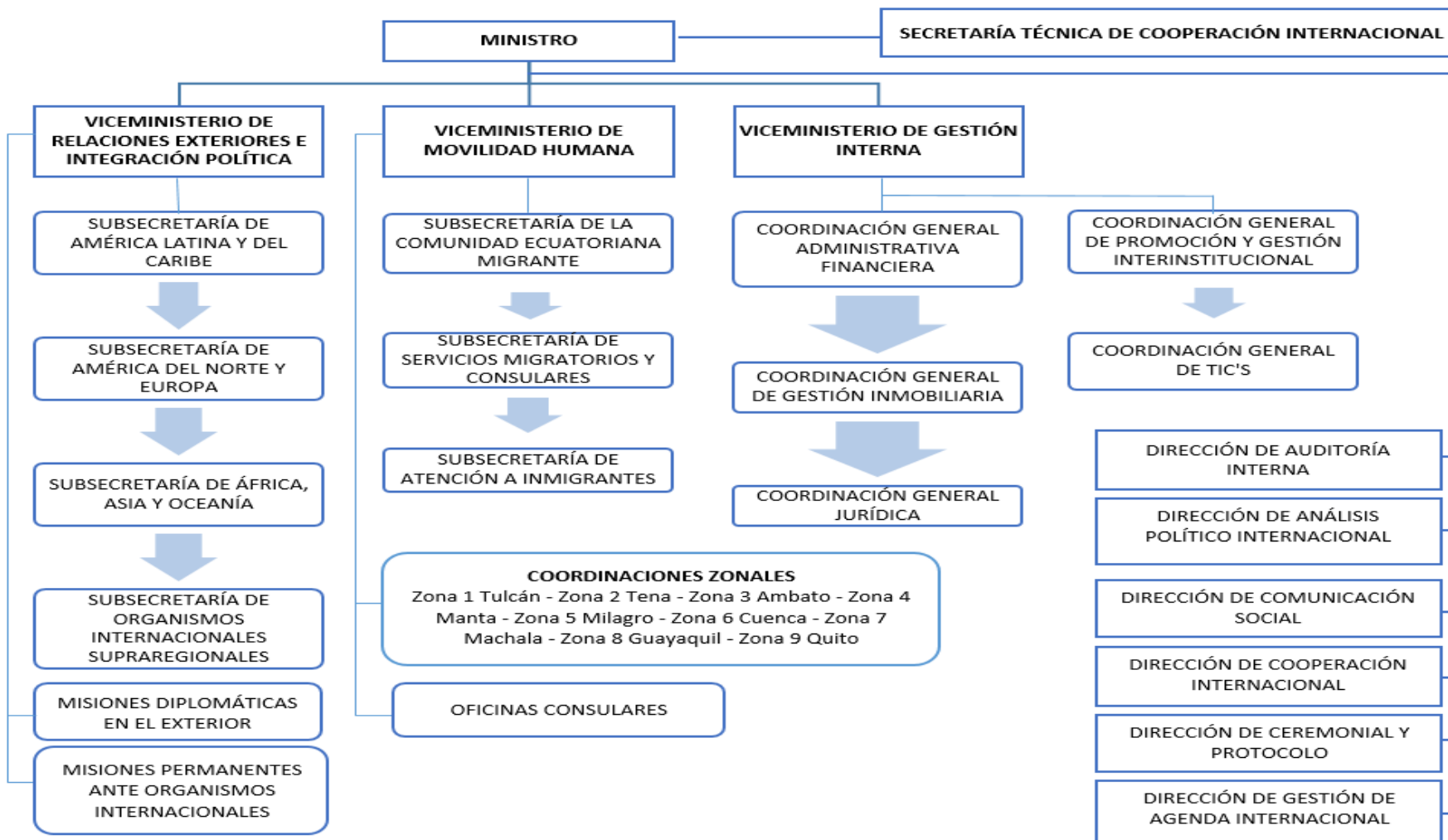


Figura 1. Estructura orgánica funcional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Fuente: http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/literal_a1_organigrama_de_la_institucion_febrero_2016.pdf

Elaboración: La autora.

3.1.1. Rol del Viceministerio de Movilidad Humana.

El Viceministerio de Movilidad Humana, con sede en Azogues reconoce la lucha e impases que han tenido que enfrentar los migrantes y el gran aporte que han realizado al país en varios ámbitos, no solo económico.

El Viceministerio de Movilidad Humana forma parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el cual tiene como misión planificar, dirigir y evaluar la gestión de la política de movilidad humana en asuntos relacionados con la emigración, inmigración, tránsito, retorno y refugio, para así contribuir a proteger y promover los derechos de los ecuatorianos en el exterior y de los extranjeros en el Ecuador. Así también tiene como misión desarrollar procesos de coordinación interna y externa orientados a la integración regional, la promoción y la defensa de los intereses de los ciudadanos ecuatorianos y su inclusión económica y social de los migrantes y sus familias (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, n.d.-a).

A partir de la creación del Viceministerio, como resultado de la transformación en el marco constitucional en el año 2008, y dado que la SENAMI, fusionada a este Viceministerio, no cumplía con su rol como rectora de la política migratoria en el Ecuador en un sentido amplio, sino que más bien estaba enfocada a tratar la situación del migrante residente en el exterior, y mas no darle la especial atención al retorno de los mismos al país.

El Estado se ve en la obligación de instaurar los medios necesarios para brindar la atención y seguridad necesaria al grupo denominado como movilidad humana. Es así que a la par se introdujo la Agenda Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana, y se empezó a redactar el Proyecto de Ley de Movilidad Humana, misma que entró en vigencia y fue publicada en el Registro Oficial No. 938 del 6 de febrero de 2017.

El Viceministerio se subdivide en secretarías que permiten una mejor gestión (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014):

- **Subsecretaría de Servicios Migratorios y Consulares**

Es la encargada de administrar la prestación de servicios de migración, extranjería, documentos de viaje, legalizaciones, naturalizaciones y servicios consulares a través de una gestión eficiente, moderna y de calidad, para los ecuatorianos en el exterior y para los extranjeros que acuden a las oficinas a nivel nacional e internacional. Son parte de esta subsecretaría las direcciones de Migración; Extranjería; Documentos de Viaje y Legalizaciones; Naturalizaciones; Gestión y Servicios Consulares.

- **Subsecretaría de la Comunidad Ecuatoriana Migrante**

Aquí se planifica y ejecuta la política de movilidad humana, para la promoción y protección de derechos de los migrantes ecuatorianos en el exterior y recuperación de capacidades e integración de la comunidad migrante retornada y sus familias en el país. Se promueve la participación social, genera espacios de coordinación y complementariedad con la política exterior y gestiona procesos y mecanismos de inclusión y participación política de todos los actores de los procesos de movilidad humana. Asimismo, se subdivide en las direcciones de Gestión de la Política de Movilidad Humana; Atención y Protección a Ecuatorianos en el Exterior; Integración de Migrantes Retornados.

- **Subsecretaría de Atención a Inmigrantes**

Esta subsecretaría dirige y ejecuta la política de relacionamiento, integración e inclusión de los extranjeros en el Ecuador, en los ámbitos de refugio, apátrida, desplazamiento y asilo, mediante la implementación de servicios, mecanismos de coordinación, programas y proyectos orientados a la protección y el respeto de los derechos de los extranjeros en el estado ecuatoriano, así como velar por la inclusión e integración en igualdad de oportunidades. Se conforma por las direcciones de Refugio y Apátrida; Gestión de Protección Internacional e Inclusión a la Comunidad Extranjera.

Con esta organización basada en subsecretarías y articulado en las nueve zonas de planificación definidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, se garantiza un servicio eficiente, desconcentrado y de calidad tanto dentro como fuera del país (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014).

3.1.2. Programas de asistencia, protección y retorno de migrantes.

El Estado ecuatoriano tiene la obligación de elaborar la normativa pertinente para la protección de los migrantes, pero como complemento a ello, es necesario que se diseñen y ejecuten programas de protección a los derechos e intereses de este grupo de personas, los mismos que deben ser realizables y no queden en meras promesas políticas.

Existe el Plan Nacional de Política Exterior 2006 – 2020, en el cual se ha establecido un eje transversal denominado Protección de emigrantes, implementado gracias al nuevo contexto de globalización, y a los flujos migratorios importantes que ha sufrido el Ecuador desde el siglo XX, que llevó al Estado a incluir a la movilidad humana en los Grupos de Atención Prioritaria, dándole un nuevo enfoque a los planes y programas que se elaboran.

Los programas orientados a la asistencia del migrante antes del 2008, estaban en su mayoría direccionados a su protección en el exterior y a la creación de incentivos económicos para lograr su retorno y reinserción, pero el compromiso por parte del Estado no era tan marcado y este programa era débil.

Dada la crisis mundial del año 2008, e impulsados por el cambio constitucional dotado de nuevos matices, el Estado asume la responsabilidad de sus nacionales en territorio extranjero, que habían permanecido por años fuera del país, a causa de las crisis económicas y políticas internas del siglo XX, y empieza a maquinar un programa que dé la oportunidad de retornar a todos los migrantes que se veían afectados por esta crisis, y para ello creó el “Plan Bienvenidos a Casa”, ejecutado por la SENAMI, el cual promovía el retorno del migrante al país y buscaba fortalecer los vínculos del retornado con el Estado.

Este programa, era la materialización de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo Humano para las Migraciones, los mismos que consistían en (Naranjo, 2014):

- Desarrollar en el Ecuador e impulsar en el mundo una política migratoria basada en el respeto y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de todas las personas.
- Generar y consolidar los vínculos de las personas migrantes con sus familiares y su país de origen.
- Alentar la permanencia de los ecuatorianos en su país y construir las condiciones que hagan posible el Regreso voluntario digno y sostenible de las personas emigrantes.
- Impulsar procesos de desarrollo humano para las personas migrantes y sus familiares y su entorno.
- Promover procesos de interculturalidad y de construcción de ciudadanía universal.

Es así, que la protección de emigrantes contiene algunos lineamientos estratégicos para su consecución, el más notable que consiste en desarrollar programas con gobiernos e instituciones internacionales para facilitar la inserción social y laboral en la sociedad ecuatoriana de los trabajadores inmigrantes, con estricto respeto de sus derechos (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2006).

Los diferentes Ministerios en el Ecuador han elaborado programas de protección, asistencia y retorno dirigidos propiamente a quienes han migrado, como incentivo para su retorno al territorio nacional.

3.1.2.1. Ingreso de menaje de casa, auto y equipo de trabajo con cero tributos.

Este programa es implementado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Que implica el ingreso de menaje con cero tributos. Por un lado el menaje de casa, son todos los elementos, de uso cotidiano de una familia, propios del lugar donde una persona natural o núcleo familiar habita en forma permanente, adquirido antes de su viaje de retorno al Ecuador, embarcados en el país donde habitó de forma permanente previo a su cambio de domicilio al Ecuador; el equipo de trabajo es el conjunto de utensilios, instrumentos o equipos profesionales, vinculados o no a la actividad, profesión, arte u oficio del migrante o su núcleo familiar necesarios para emprender una actividad productiva en el país, por su cónyuge o conviviente. Los equipos de trabajo no solo son portátiles, por lo tanto pueden ser herramientas de trabajo estacionarias o fijas, que son susceptibles de ser desarmadas o desmontadas, por ejemplo. Si el equipo de trabajo excede los treinta mil dólares, el propietario debe presentar un proyecto de inversión de su negocio en el Ecuador. En lo que respecta al menaje de autos se debe considerar ciertos aspectos si el embarque se hubiese efectuado antes del 06 de febrero de 2017: el migrante ecuatoriano debió permanecer al menos dos años en el exterior; el año modelo corresponda a los últimos cinco años; el precio no debe exceder los 60 Salarios Básicos Unificados (SBU) y su cilindraje no debe exceder los 3.000cc (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2017).

Para el efecto, cabe decir, que se consideran familia los cónyuges, unión de hecho, conviviente e hijos dependientes. En las familias con ciertas peculiaridades se considerarán también a los abuelos, tíos y hermanos con la respectiva acreditación que afirme tal calidad.

Los requisitos indispensables para poder acceder al menaje de casa, auto y equipo de trabajo son los siguientes (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2017):

- Embarques anteriores al 6 de febrero de 2017, residir en exterior por no menos de un año. Embarques a partir del 6 de febrero de 2017, haber residido en el exterior por más de dos años.
- Sus ingresos al Ecuador no deben sumar más de sesenta días en el último año.
- Si el migrante residió por más de cinco años en el exterior, sus ingresos al Ecuador en el último año se ampliarán en treinta días por cada año adicional, acumulables hasta un máximo de ciento ochenta días.
- La permanencia en el exterior se corrobora a través del pasaporte y de los registros de movimiento migratorio.

- El menaje de casa y equipo de trabajo arribará en el lapso de dos a seis meses desde el arribo de la persona migrante con ánimo de domiciliarse definitivamente en el Ecuador.

Por otro lado, para lo mirantes no ecuatorianos, es requisito contar con visa de inmigrante. En el caso que cuenten con visa de no inmigrante deberán presentar el contrato de trabajo respectivo; y, cuando la visa se encuentre en trámite, el interesado podrá retirar su menaje o equipo de trabajo previo a presentar una garantía específica (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2017).

Para que los bienes salgan de aduana, primero se realizará una inspección de los bienes, posterior el migrante presentará la Declaración Juramentada Aduanera de importación de menaje, y finalmente luego de cumplirse con las formalidades del caso, se autoriza la salida de los bienes exento de impuestos.

3.1.2.2. *Ecuador saludable, vuelvo por ti.*

Este plan otorgado por el Ministerio de Salud Pública, promueve el retorno de los profesionales de la Salud que se encuentran en el exterior con el objetivo de cubrir los requerimientos de las áreas críticas y regiones desabastecidas del Ecuador. Pueden acceder al plan todos los profesionales de la salud de nacionalidad ecuatoriana que hayan permanecido en el exterior por más de dos años y que deseen retornar al país e insertarse en la red pública nacional de salud; y que no hayan registrado entradas al país en período máximo de más de seis meses (Ministerio de Salud Pública, n.d.-a).

Entre los beneficios de este plan, están (Ministerio de Salud Pública, n.d.-b):

- Remuneraciones desde \$ 986 hasta \$ 2.967.
- Viático por traslado de la residencia del exterior a Ecuador de \$354 dólares.
- Los médicos especialistas que no hayan realizado el año de salud rural, pueden hacerlo durante sus 12 primeros meses de trabajo en el Ecuador, percibiendo la remuneración acorde a su perfil profesional.
- En caso de prestar servicios en zonas de difícil acceso del Ecuador, percibirá una bonificación geográfica adicional que va del 10 al 20% de la remuneración.
- Afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), derecho a los fondos de reserva, vacaciones pagadas, décima tercera y décima cuarta remuneración.

- Ser parte del servicio público de Ecuador con la seguridad de contar con una posición laboral acorde a tu perfil, en función de las necesidades de profesionales de salud a escala nacional.

3.1.2.3. *Retorno de personas con enfermedades catastróficas.*

El programa de retorno de personas con enfermedades catastróficas, denominado “Joaquín Gallegos Lara”, tiene como finalidad dar seguimiento a los casos de discapacidad severa, enfermedades catastróficas, raras o huérfanas y de menores con VIH-SIDA, fortalecer la atención médica, y además agilizar el proceso de pago del bono de 240 dólares que se asigna mensualmente para tratar su condición.

La atención médica gratuita, tanto física como mental, a través del Fondo de ayuda para enfermedades catastróficas, para los migrantes que retornen en situaciones de vulnerabilidad, es un gran aporte del Estado, a través de sus instituciones, que demuestra su enfoque a las personas con doble vulnerabilidad.

Se le otorgan las facilidades económicas para que puedan instalarse pequeñas empresas, que incrementan el poder económico personal, a su vez que ayudan a desarrollar la economía de su país como tal.

Esta iniciativa impulsada por el Ministerio de Salud Pública, trabaja de manera conjunta con el programa de similares características Retorno de personas con discapacidades de la Vicepresidencia de la República.

3.1.2.4. *Retorno de personas con discapacidades.*

En este programa de la Vicepresidencia de la República participan la entonces denominada Secretaría Nacional del Migrante, actual Viceministerio de Movilidad Humana, el Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Está orientado, concretamente, a la población ecuatoriana residente en Madrid y Milán (Vicepresidencia de la República del Ecuador, n.d.).

La selección de los países responde a la concentración de migrantes ecuatorianos en España e Italia los principales países de destino. Como resultado de la valoración realizada por médicos de la Misión Solidaria Manuela Espejo, en Madrid se atendieron 44 personas con discapacidad y 37 en Milán. Del total de los encuestados, la mayoría de los casos presenta discapacidad, siendo en Madrid el 59% y en Milán el 70%, contrastado con el 34% y el 30%

de casos, en Madrid y Milán respectivamente, que presentan enfermedades catastróficas, raras e incapacitantes (Alomoto, 2013).

Los beneficios del Plan Retorno para los migrantes con discapacidad comprenden (Vicepresidencia de la República del Ecuador, n.d.):

- Registro en el sistema integral “Manuela Espejo”.
- Inserción laboral.
- Entrega de ayudas técnicas.
- Boletos de avión.
- Vivienda.
- Bono de 240 dólares.
- Línea de crédito.

El Plan Retorno de personas con discapacidades, le otorga una importante posibilidad al migrante con esta condición, que es el de la inserción laboral, que tiene su respaldo en la normativa nacional, donde el Código de Trabajo establece que las empresas con ciertas características deben obligatoriamente tener el 4% de la totalidad de sus empleados con alguna discapacidad.

3.1.2.5. *Plan tierra y otros servicios*

El Plan Tierra es ejecutado por el Viceministerio de Desarrollo Rural a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, pertenecientes al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

El Plan Tierras es un proceso socio-económico y político, dirigido a la transformación de la estructura de la tenencia de la tierra en el campo, para implementar un nuevo modelo de producción agrícola que garantice la soberanía y seguridad alimentaria y el buen vivir (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 2010).

Como metas planteadas en este plan se fortalecen los procesos de redistribución de la tierra e impulsar la participación social, así como fortalecer a las organizaciones involucradas en este proceso de adjudicación de tierras.

Está fundamentado en 7 ejes, los cuales contemplan distribución de predios estatales, titulación de territorios indígenas, creación de un fondo de tierras, expropiación de tierras de áreas priorizadas, sistema de catastro de tierras rurales, consolidación parcelaria, y nueva legislación agraria y mecanismos de control de fragmentación y reconcentración.

El contenido de estos ejes, se resume, en la adjudicación de predios, que por alguna razón se encontraban en poder del Estado, a las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades que reclamaban este derecho por ocupación ancestral. Como entendida colaborativa a este proyecto está el Banco Nacional de Fomento, que se encarga del avalúo de las tierras y de otorgar los créditos a quienes desean adquirir estos predios.

El Ministerio, en vista del enfoque del Estado, de crear espacios y programas que incentiven el retorno de los migrantes al país, se sumó a esta iniciativa, incluyendo en el Plan de Tierras, un proceso emblemático, denominado “Plan de Retorno Productivo”, el cual se encamina a promover el retorno de los pequeños y medianos agricultores que abandonaron el país, principalmente a España, destino de mayor acogida por los migrantes ecuatorianos.

Para ello, se intervinieron las ciudades de Madrid, Huelva, Murcia, Almería, Barcelona y Lleida, donde se conformaron 10 pre-asociaciones de productores agropecuarios, integradas por 45 socios (Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca, 2013).

El MAGAP, por medio del Plan Tierras, que a su vez desarrolló el Plan de Retorno Productivo, impulsa el retorno de los migrantes campesinos, otorgándoles tierras con un valor social, priorizando su acceso a ellas, para que en ellas puedan producir y sean fuentes de ingresos económicos, que garanticen el mejoramiento de su calidad de vida al retornar al territorio nacional.

3.1.2.6. *Becas universitarias, Acceso al examen nacional para Educación Superior, Registro de Títulos.*

El Programa de Becas Nacionales “Eloy Alfaro para estudios de grado”, ofertado por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene por objetivo conferir becas a los ecuatorianos, para que cursen estudios de nivel técnico superior y tercer nivel, en instituciones dentro del territorio nacional.

Estas becas se otorgan en atención a grupos prioritarios, que históricamente han sido excluidos y a los que por mandato de Ley les corresponde este derecho, para garantizar su acceso, permanencia, movilidad territorial, egreso del sistema de educación superior a través

de mecanismos de inclusión y equidad social (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2016).

Se hará el registro inmediato de los grados, cursos y títulos alcanzados por la persona migrante a nivel básico y medio. Todo esto como pieza clave para asegurarles el acceso a la educación de tercer nivel dentro del territorio ecuatoriano, formando profesionales que sean capaces de ejercer la profesión y contribuyan al desarrollo del país.

3.1.2.7. Plan Retorno de Profesores.

Esta iniciativa ofertada por el Ministerio de Educación surge a partir de la petición planteada por parte de Asociaciones de profesores ecuatorianos residentes en España, elaborándose el Plan de Retorno para maestros y profesionales de origen ecuatoriano, que deseen aplicar a los concursos de méritos y oposición para ocupar las plazas vacantes del magisterio fiscal del Ecuador (Ministerio Coordinador de Conocimiento Humano, n.d.).

El proponer el retorno de los profesionales que residan en el extranjero de nacionalidad ecuatoriana, consolida la propuesta del gobierno de retornar a la patria a su población migrante, el incorporar estos elementos en las instituciones educativas, que les garantice cierta estabilidad laboral.

A esta iniciativa, se implementó en el año 2016, la apertura de plazas de trabajo, a profesionales migrantes que deseen ser docentes en la asignatura de inglés, para formar parte de las instituciones educativas como docentes de este segundo idioma.

Esto debido a que se definió como objetivo nacional, que a partir de septiembre de 2016 se incorporará la enseñanza obligatoria de inglés desde el segundo grado de Educación General Básica (Ministerio de Educación, 2016).

Para lograr este cometido, los profesionales migrantes que deseen sumarse a este plan retorno, deben acreditarse y rendir las pruebas, de la misma manera que se lo hace con los profesionales dentro del país, a través del Concurso Quiero Ser Maestro de Inglés, de este modo, se certifica la transparencia del proceso de selección.

3.2. Del Ministerio del Interior.

El Ministerio del Interior es la institución rectora y coejecutora de la política integral de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica, que promueve la convivencia y apropiación

pacífica de espacios públicos para reducir el delito y erradicar la violencia, garantizando la construcción de una sociedad democrática (Ministerio del Interior, n.d.).

En lo que comprende a los programas y servicios que el Ministerio del Interior ofrece a la ciudadanía, se encuentran las Unidades de Control Migratorio, las cuales ejercen el control migratorio, tanto de ingreso como salida de nacionales y extranjeros en el territorio ecuatoriano, con la finalidad de identificar los riesgos que ello implica para la seguridad nacional.

Los servicios de apoyo migratorio que ofrece el Ministerio, contemplan: certificados de movimientos migratorios, prórrogas, asesoría jurídica, revisión de documentos de viaje, documentación lógica, registro y levantamiento de prohibición de salida del país y arraigo.

Las Unidades de control migratorio se hallan distribuidas en todo el territorio nacional, en cada una de las provincias, que controlan el ingreso terrestre, marítimo y aéreo.

El Ministerio del Interior ha iniciado un proceso de modernización, digitalizando procesos obsoletos. Desde el año 2011, ha puesto en funcionamiento el Albergue del Internamiento Temporal “Hotel Hernán” para extranjeros en situación irregular que atraviesan procesos de deportación que antes eran trasladados a los calabozos de la Policía Nacional (Naranjo, 2014). Se toma esta medida, como forma de precautelar los derechos humanos del extranjero, se intenta aclarar que esta medida no contraviene la normativa constitucional donde se otorga el derecho a la libre movilidad humana por el territorio nacional, y el considerar iguales a nacionales y extranjeros, pero es necesario que exista el control migratorio como medio para hacer efectiva la seguridad ciudadana que es parte de las funciones del Ministerio del Interior, no solo para los nacionales sino para los extranjeros a los cuales se les garantice el regreso seguro a sus respectivos países de origen.

Existe un adelanto en materia de libre circulación a través de convenios bilaterales con Perú y Venezuela con dos políticas específicas: el estatuto permanente Ecuador-Perú suscrito en octubre de 2008 que entró en vigencia en febrero de 2011, que contempla la movilidad parcial en el ámbito laboral, que facilita la regularización migratoria de ciudadanos peruanos, y un estatuto permanente con Venezuela similar. Cabe mencionar la amnistía migratoria otorgada a la población haitiana el 17 de febrero de 2010, como medida humanitaria a raíz del terremoto (Naranjo, 2014).

La Unidad contra la trata de personas y tráfico de migrantes, y la Unidad contra el delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, unidades especializadas del Ministerio del Interior y Policía Nacional, creadas para hacer frente a esta problemática.

Como respuesta al tráfico y trata de migrantes se elaboró el Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, el tráfico ilegal de migrantes. Los ejes trazados para llevar a cabo este Plan se reducen a: prevención, protección, investigación y sanción.

La prevención se planteó realizarla a través de la capacitación de los servidores públicos que laboran en las instituciones que tiene a cargo las unidades de control de trata y tráfico de migrantes; sensibilización ciudadana; difusión en redes sociales para llegar a todos los miembros de la sociedad; y la campaña de prevención “Abramos los ojos la trata es un delito”, que consistía en hacer conocer a la ciudadanía que es la trata de personas y como evitar ser parte de ello.

La protección de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, se llevará a cabo, con el seguimiento de los casos que se den sobre este tema y procurar la protección y restitución de sus derechos vulnerados, misma que tiene la colaboración de las instituciones a nivel nacional y la asistencia internacional para la realización de este eje.

La investigación y sanción de esta situación contenida como delito en el Código Orgánico Integral Penal, operarán por medio de protocolos de investigación y operativos, que estarán a cargo de la Fiscalía como institución que investiga y persigue los delitos garantizando el acceso a la justicia, y la policía como ente armado que brinda seguridad a la ciudadanía dentro del territorio nacional.

El Ministerio dentro de sus competencias, tiene la facultad de elaborar planes y programas de asistencia al migrante, como mecanismo de retorno o inserción a la sociedad ecuatoriana, y a más de ello, está enfocada, como función principal, el control migratorio, en cuanto a realizar la vigilancia de entrada y salida de personas del país, y de extranjeros en situación irregular dentro del territorio.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La población migrante ecuatoriana, tras el análisis realizado, migró inicialmente por la crisis económica y política que se vivió en la segunda mitad del Siglo XX que se vio acentuada por la dolarización que sumergió a la población en una gran inestabilidad e incertidumbre obligando a la población a abandonar el país en busca de fuentes de empleo y mejorar su calidad de vida en tierra extranjera. El Estado implementó a partir del cambio constitucional del año 2008, planes y programas dirigidos a la comunidad migrante para incentivar su retorno al Ecuador, y en el año 2017 se publica la Ley Orgánica de Movilidad Humana, dirigida exclusivamente para esta región de la población. Los resultados se enfocan a determinar si la normativa vigente es suficiente para garantizar los derechos de la comunidad migrante, considerada un grupo de atención prioritaria, y detectar si los planes y programas elaborados por parte del Estado ecuatoriano en la práctica han tenido la acogida por parte de la comunidad migrante.

A continuación, se presenta el análisis descriptivo de los resultados obtenidos, en concordancia con los objetivos planteados en la presente investigación, sobre los derechos de movilidad humana y programas otorgados a los mismos en el Ecuador; donde concretamente de acuerdo al tercer objetivo de la investigación se buscó establecer los parámetros que determinan las leyes, políticas e institucionalidad relativas a movilidad humana.

4.1. Ejecución de encuestas.

La Dirección de Movilidad Humana de la provincia de Loja, al no tener una base de datos, no se logró obtener una muestra poblacional que permita realizar un muestreo aleatorio a nivel local.

Del total de personas encuestadas, el 38,89% fueron mujeres y el 61,11% fueron de sexo masculino (Figura 2), de los cuales el 19,44% trabajan para el sector público, 19,44% son empleados del sector privado, el 52,78% trabajan sin relación de dependencia, y el 8,33 no tienen empleo (Figura 3).

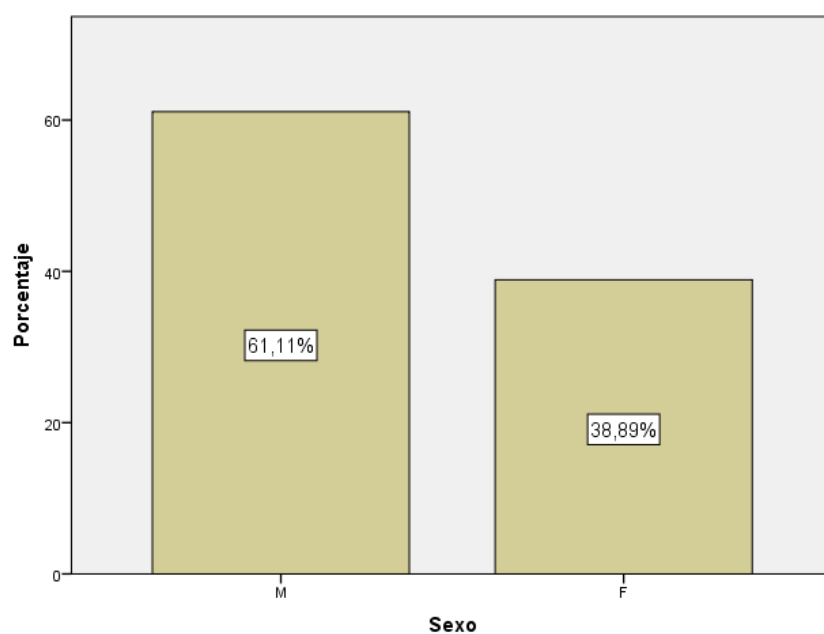


Figura 2. Sexo.
Fuente: La autora.
Elaboración: La autora.

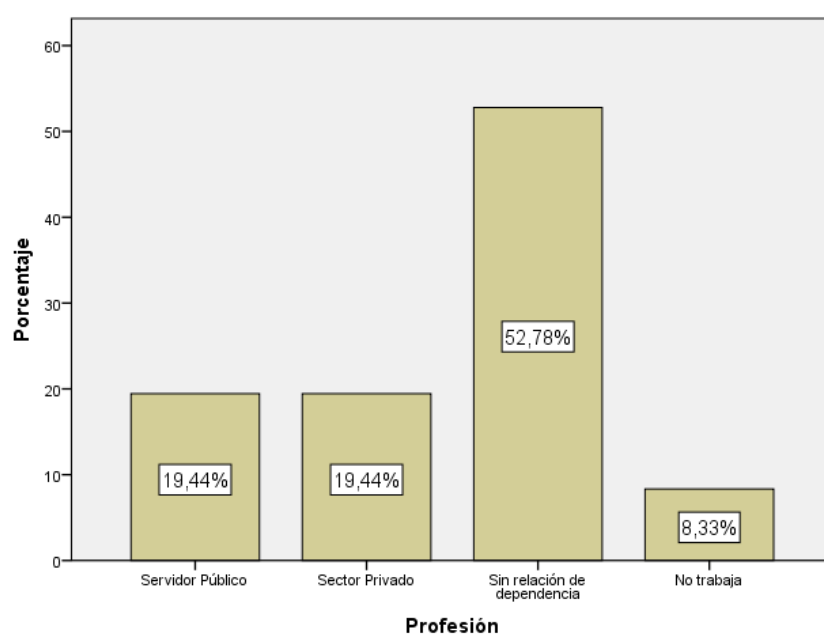


Figura 3. Campo laboral.
Fuente: La autora.
Elaboración: La autora.

En la variable que hace referencia al motivo de salida del país de quienes migraron arrojó que el 58,33% de la muestra, lo hicieron por mejorar la calidad de vida, y en menor porcentaje por falta de empleo con el 25% y por la crisis económica con 16,67% (Figura 4).

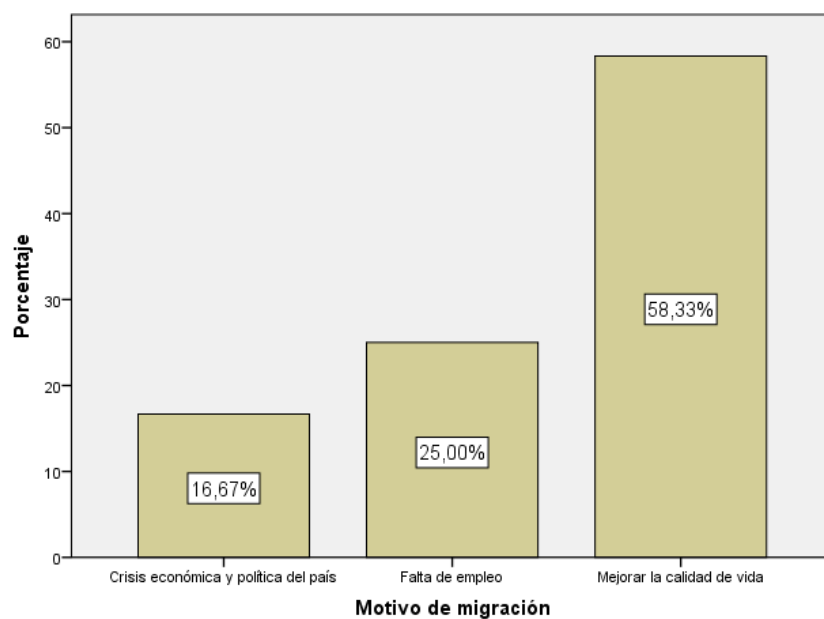


Figura 4. Motivo de migración.
Fuente: La autora.
Elaboración: La autora.

En la segunda variable, en la que se busca determinar si la población migrante cambió su lugar de residencia al retornar al Ecuador, el 97,22% indicó que permaneció en el mismo lugar antes de migrar, y una parte muy reducida indicó que cambió su lugar de residencia con el 2,78% (Figura 5).

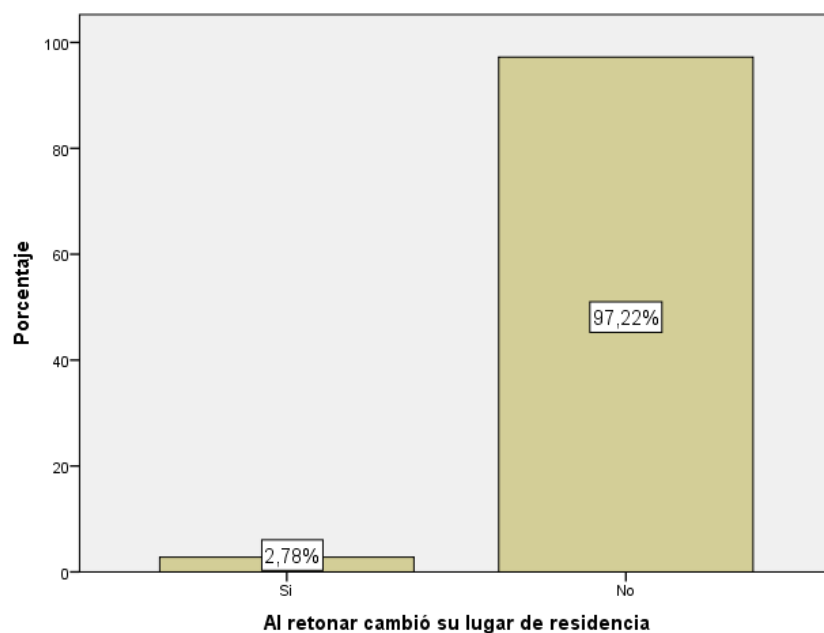


Figura 5. Cambio de lugar de residencia al retornar.
Fuente: La autora.
Elaboración: La autora.

Respecto del país al que la muestra migró, se determina que la mayor parte de migrantes tuvo como destino España con el 44,44%, seguido de Estados Unidos con 38,89%, en tercer lugar se ubica Inglaterra con el 13,89%, y finalmente con poca acogida se halla Italia con 2,78% (Figura 6).

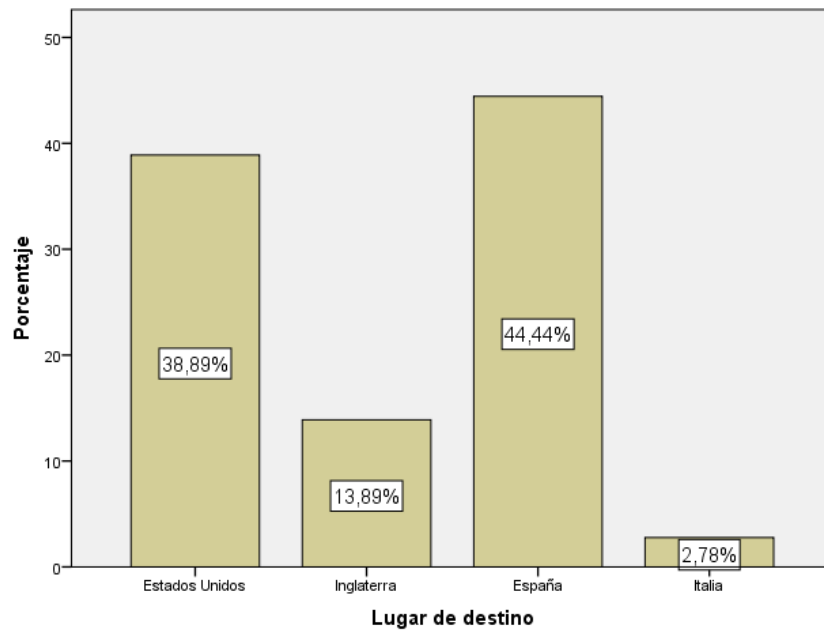


Figura 6. Lugar de destino.

Fuente: La autora.

Elaboración: La autora.

En base a lo obtenido en la variable anterior, los encuestados manifestaron que la razón principal para elegir dicho destino fue por la mayor oportunidad de empleo, esto en un 47,22%, seguido de la recomendación de otra persona que migró con el 33,33%, y en menor porcentaje por la facilidad de acceso a dicho país con 8,33% (Figura 7).

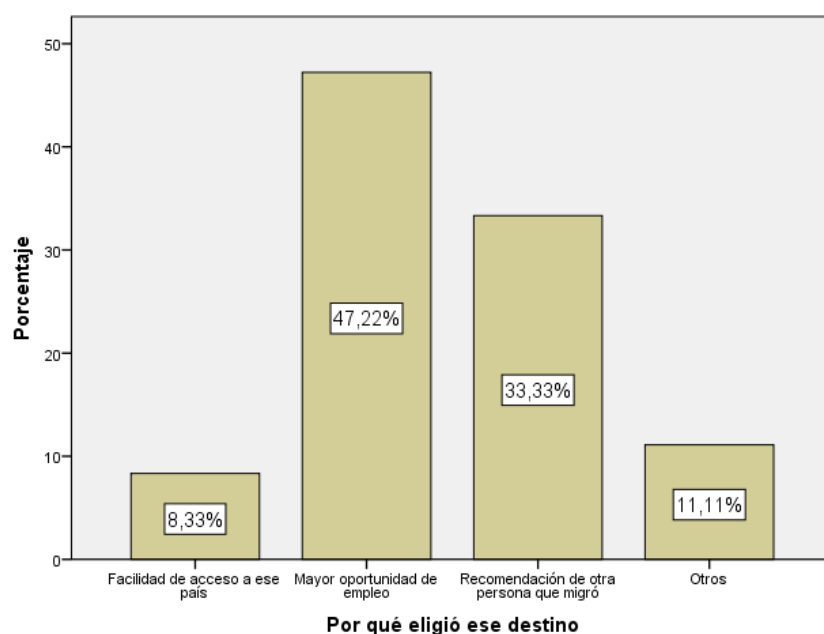


Figura 7. Razón de elección del destino.

Fuente: La autora.

Elaboración: La autora.

Dentro de los motivos por los que los encuestados decidieron retornar al Ecuador, principalmente está la familia como motor que los impulsó a regresar a con el 58,33%, seguido con el 33,33% por la obtención de recursos suficientes para retornar al Ecuador, y en último lugar por la estabilidad económica en el país con el 8,33% (Figura 8).

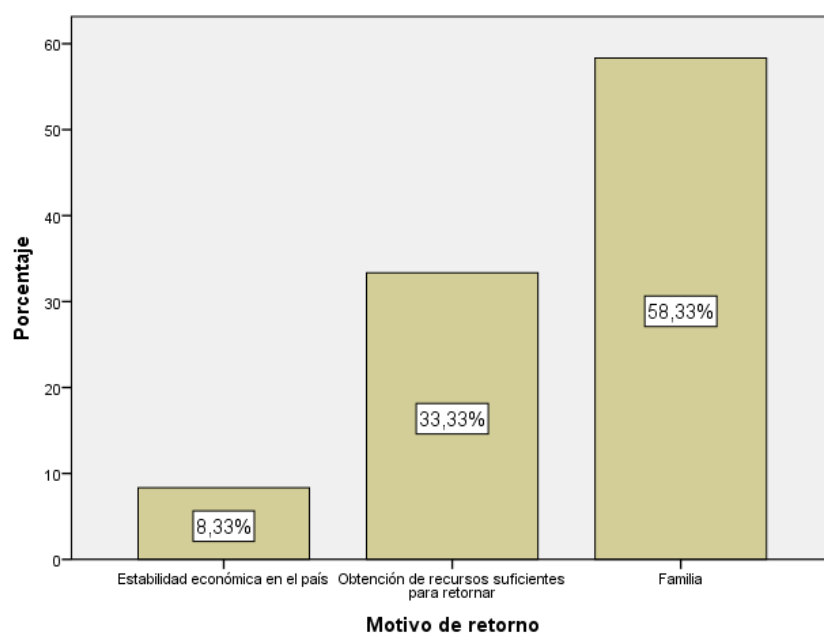


Figura 8. Motivo de retorno.

Fuente: La autora.

Elaboración: La autora.

En la variable, que indica si los migrantes retornados se acogieron a algún beneficio otorgado por el Estado ecuatoriano para la comunidad migrante, se indicó que el 97,22% no se acogió a ningún programa de retorno, y por excepción únicamente un 2,78% se benefició de un programa de retorno (Figura 9).

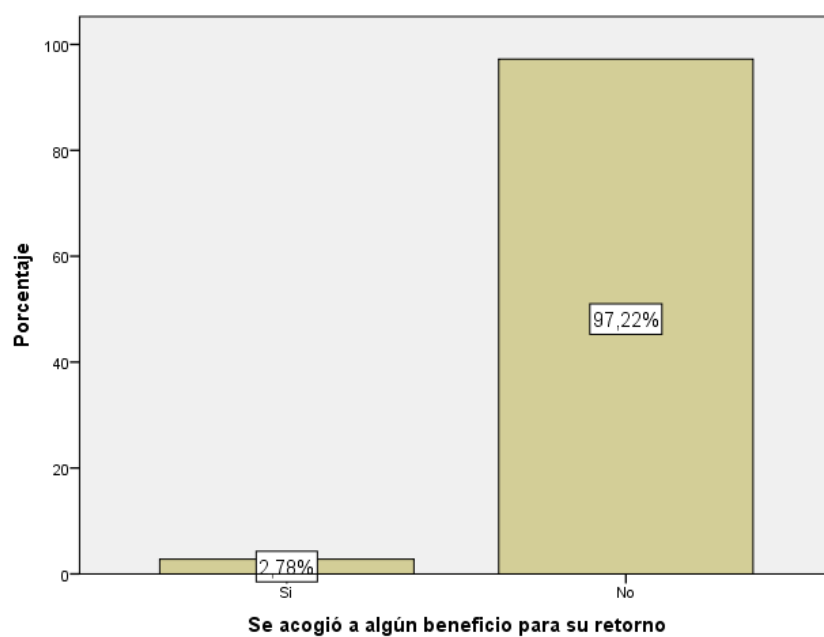


Figura 9. Porcentaje de personas acogidas a algún beneficio de retorno.
Fuente: La autora.
Elaboración: La autora.

La muestra en la variable respecto de que bienes trajeron consigo los retornados al Ecuador, el 91,67% indicó que únicamente elementos de uso cotidiano, y con un bajo porcentaje se ubican el equipo de trabajo con 5,56%, y vehículo el 2,78% (Figura 10).

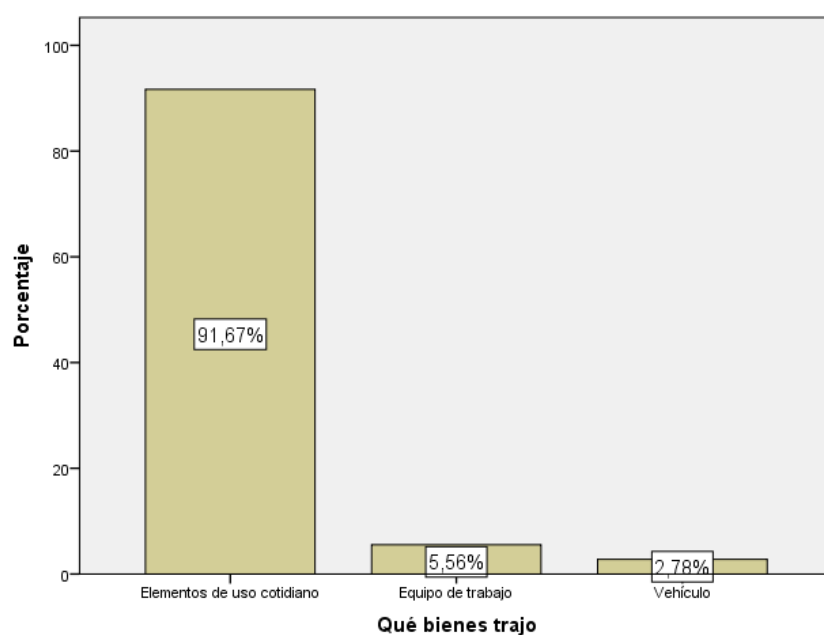


Figura 10. Bienes que trajo consigo el migrante retornado.
Fuente: La autora.
Elaboración: La autora.

Sobre si la persona encuestada se acogió a alguna exoneración de impuestos por el menaje de casa, se muestra que el 97,22% indica que no se acogieron a ninguna exoneración, y el 2,78% tuvo acceso a la exoneración de impuestos por el menaje de casa (Figura 11).

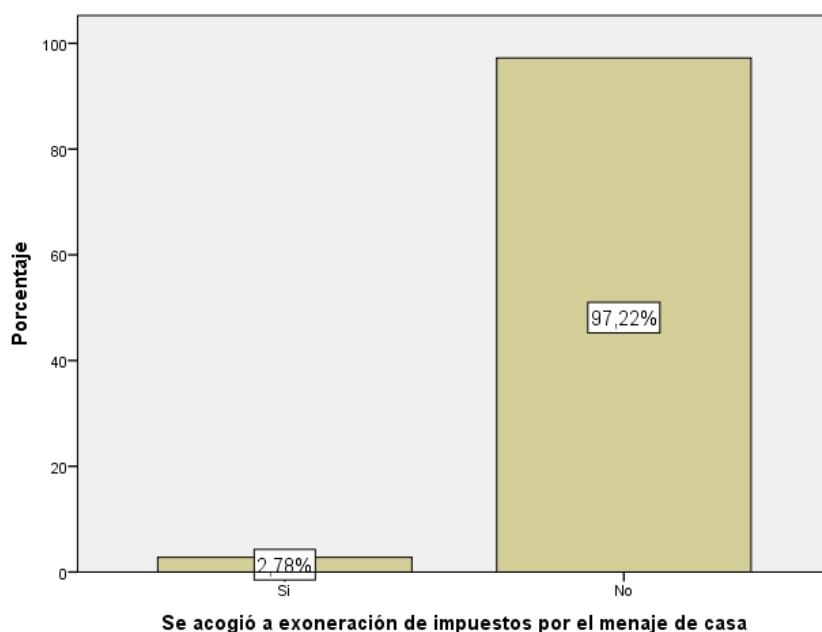


Figura 11. Migrante retornado se acogió a exoneración de impuestos por menaje de casa.

Fuente: La autora.

Elaboración: La autora.

Respecto de la variable en la que se pregunta si el Estado ecuatoriano se ha preocupado por la reinserción laboral del migrante retornado, el 97,22% mencionó que no, y el 2,78% manifestó que si (Figura 12).

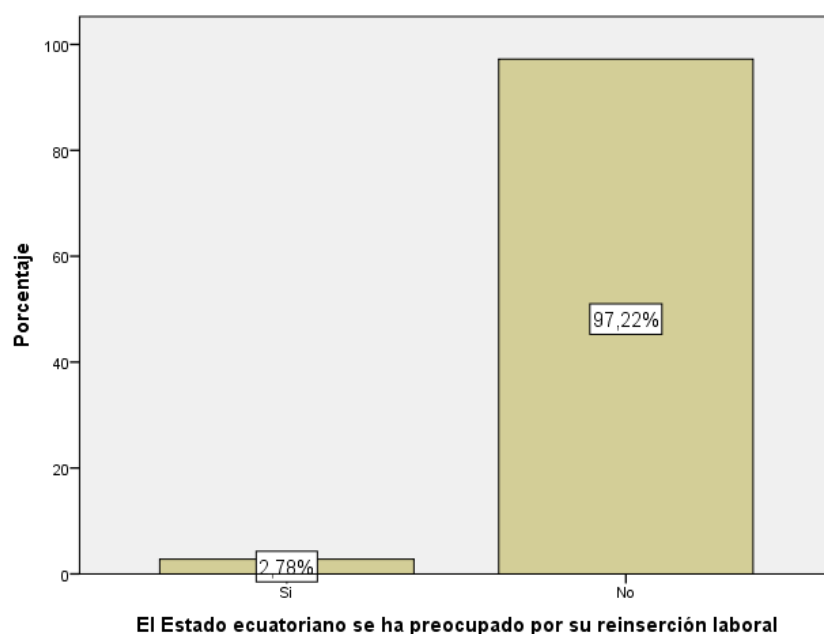


Figura 12. Reinserción laboral del migrante retornado.

Fuente: La autora.

Elaboración: La autora.

Concerniente a los ingresos percibidos por la persona que migró en razón de su empleo, la pregunta fue dirigida a establecer si en razón de su empleo, en qué lugar los ingresos eran más altos, si en el extranjero o en el Ecuador, indicando el 100% de los encuestados que los ingresos son mayores en el exterior con respecto al Ecuador (Figura13).

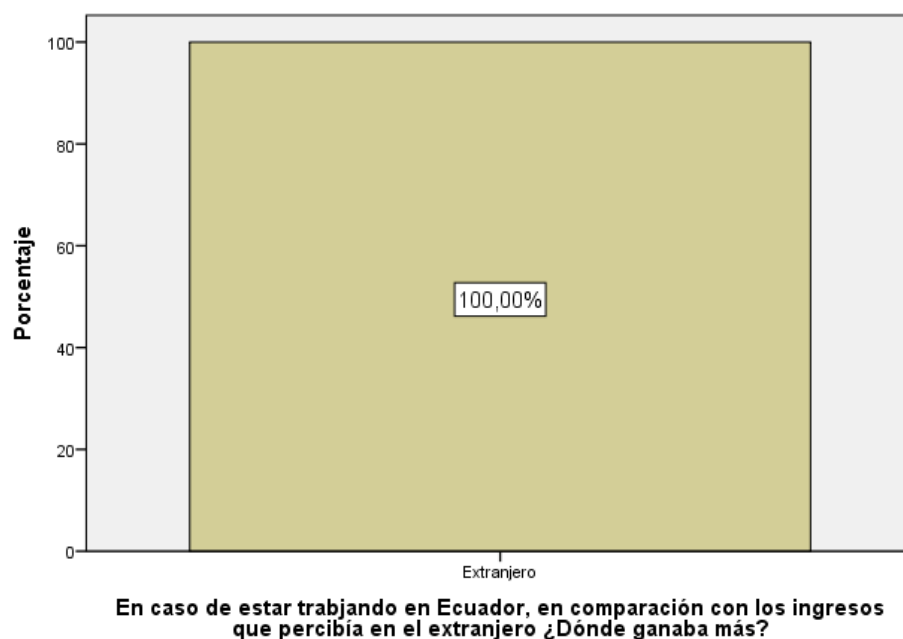


Figura 13. Ingresos en razón de su empleo.
Fuente: La autora.
Elaboración: La autora.

Se preguntó a la muestra encuestada si conocían la normativa vigente sobre movilidad humana en el Ecuador, el 72,22% indica no conocer la normativa mencionada, y un grupo reducido, con el 27,78% manifiesta que si la conoce (Figura14).

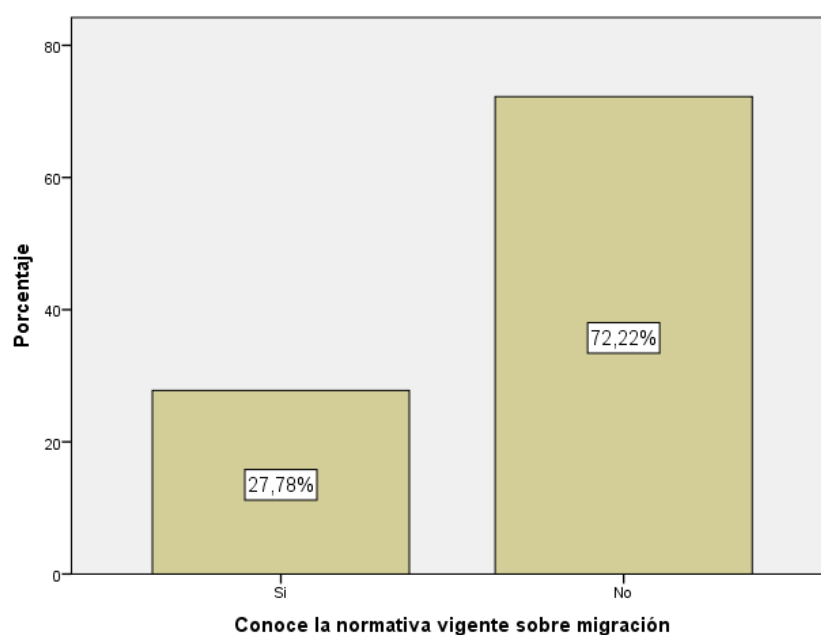


Figura 14. Porcentaje de migrantes que conocen la normativa vigente sobre movilidad humana.
Fuente: La autora.
Elaboración: La autora.

En base a los resultados obtenidos de la encuesta realizada se determina que la mayor parte de quienes han retornado al Ecuador no lo han hecho a través de los programas elaborados por el Estado sino que lo han hecho de manera independiente a ello, y que incluso no se acogieron a ninguna exoneración de impuestos en cuanto al menaje de casa que trajeron consigo en su retorno, es muy ínfimo el porcentaje que se registra de quienes se acogieron a un programa de retorno.

Ello ciertamente deja ver que los esfuerzos del Estado para ejecutar dichos programas dirigidos a comunidad migrante no tienen el efecto esperado, ni la acogida por parte de los beneficiados directos, por lo tanto, a través de los ministerios, en este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, al tener como objetivo incrementar la protección de los ecuatorianos en el exterior y accesibilidad de los servicios tanto en el Ecuador como en el extranjero, debe crear los mecanismos idóneos para llegar a todos los rincones, y brindarle el acceso a los programas que el gobierno ha implementado.

Otro problema registrado es la falta de preocupación del Estado ecuatoriano por la reinserción laboral de quienes retornaron a su patria, se manifiesta el descontento por regresar a un país en el que aún no existan fuentes de empleo para sus habitantes. El 52,78% de la muestra indicó que trabajan sin relación de dependencia, es decir, su gran mayoría se dedican al comercio por su propia cuenta, son muy poco quienes han podido acceder a un empleo en el sector público y privado. Es por ello, que los resultados arrojan que propiamente quienes retornaron no lo hicieron por pensarse que exista estabilidad económica y política en el país, sino por el deseo de unificar a la familia que quedó fragmentada con su partida.

De forma generaliza, los ingresos que re perciben por razón de empleo en el Ecuador son inferiores a los que recibían en el extranjero, claro está, por la economía propia de cada Estado, y sobre todo de los que comúnmente se eligen como destino, que en este caso son Estado Unidos y España, dos grandes potencias, que albergan a personas provenientes de todas las partes del mundo. Los altos ingresos que perciben en el extranjero en comparación con el Ecuador, lo ven como el medio para mejorar la calidad de vida de sus familias que quedaron en el Ecuador y razón principal por la que salieron del país en busca de mayores oportunidades.

A nivel institucional y de gobierno los reportes que estos entregan dan fe de la ejecución exitosa de los planes y programas creados para la protección de los derechos de los migrantes retornados y de las acciones que se toman para incentivar su retorno al país, pero en la realidad son los propios migrantes retornados quienes pueden corroborar o desacreditar dichas afirmaciones, y tras los resultados obtenidos es evidente que la comunidad migrante no accedió a los programas, ya sea en su gran parte por desconocimiento de los mismos, y

le corresponde al Estado realizar la difusión de los programas que se crean para facilitar el retorno de quienes migraron, de manera que cada día se sumen los beneficiados y no sean esfuerzos en vano.

Es deber del Estado el seguir promoviendo el retorno voluntario a través de estos programas, crear espacios de difusión y capacitación donde quienes se hallan en el extranjero puedan informarse de las iniciativas del Estado en pro de la comunidad migrante radicada en el extranjero, y fijarse como objetivo fundamental la reinserción laboral y social de quienes retornen, que no se sientan extraños a su patria, creando las suficientes plazas de empleo para garantizar que el nivel y calidad de vida que lograron alcanzar con el esfuerzo diario en el extranjero, lo puedan mantener una vez establecidos permanentemente en el Ecuador.

4.2. Ejecución de entrevistas.

En la investigación de campo se ejecutaron entrevistas a diferentes abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja, las cuáles están inmersos en temas relaciones con la Movilidad Humana.

Se entrevistó al Dr. Ernesto Roldán, quien pudo referir que tiene conocimiento sobre la normativa vigente de movilidad humana en el Ecuador, además considera es de interés social y que es suficiente para garantizar y proteger los derechos de los migrantes. La nueva Ley Orgánica de Movilidad Humana mejora las condiciones de los migrantes en cuanto a la participación y organización social, y el derecho a ocupar cargos públicos. Menciona que anterior a la nueva ley no existía una protección real de los derechos de los migrantes. Respecto de los casos que mayormente patrocina a los migrantes son en el tema de alimentos.

El Dr. Diego Ochoa, supo manifestar que en efecto la nueva Ley Orgánica de Movilidad Humana a más de ser un tema de interés social, mejora las condiciones de los migrantes puesto que al expedirse dicha ley se norman los beneficios sociales, de trabajo, y familia, otorgando igualdad de condiciones ante la ley. En este caso desconoce si existía una real protección de los migrantes antes de expedirse la nueva ley, e incluso sobre los programas que el Estado desarrolla para el retorno de la comunidad migrante. Los casos más comunes que los migrantes llevan a su despacho, es por pérdida de documentos o caducidad de ellos, que deriva en una contravención y puede ser causal de deportación.

Así mismo, el Dr. Juan Carlos LLumiquinga, considera que la normativa sobre movilidad humana es de gran interés social porque es un cuerpo legal a través del cual se defiende los derechos de los migrantes, que ha decir verdad es suficiente para garantizar los derechos de

este grupo de atención prioritaria, pero que más allá de ello es importante que se cumpla con lo establecida en la norma, pero considera que la nueva ley no es suficiente para mejorar las condiciones de los migrantes puesto que en la actualidad no se hace un cumplimiento a cabalidad de las normas. En lo que respecta a que normativa considera la de mayor aplicación dentro de movilidad humana, manifestó que esta es la Constitución de la República del Ecuador, como ley suprema.

El Dr. Raúl Riascos, al respecto menciona que en general la normativa de movilidad humana la considera suficiente para la protección de los derechos de los migrantes, y que asegura que la nueva ley expedida mejora considerablemente las condiciones de la comunidad migrante porque protege su integridad. Considera que dentro de movilidad humana la norma más aplicada es la Ley de Migración. Conoce los programas que el Estado ha implementado para el retorno voluntario, mismos que considera que se debe brindar muchas más información para que se pueda acceder y beneficiarse de ellos. Dentro de los casos más frecuentes está lo relativo a permisos de salida del país y levantamiento de medidas de prohibición.

Por el contrario, el Dr. Richard Macas, manifiesta que la normativa sobre movilidad humana es de interés social pero que no es suficiente para garantizar los derechos de los migrantes y a pesar de los esfuerzos de los legisladores, la nueva Ley Orgánica de Movilidad Humana no mejora en un cien por ciento las condiciones de dicho grupo, debido a que se continúan en muchos de los casos lesionando sus derechos humanos. Respecto a los programas que oferta el Estado, indica que aquellos que ofertan la seguridad de un empleo en el Ecuador, como el Plan Retorno de Profesores o el Plan Retorno de personas con Discapacidades, no se cumple con la inserción laboral ofrecida. Los casos más frecuentes que se patrocina a los migrantes son los referentes al desempleo y pobreza.

Desde el punto de vista ministerial, la Dra. Andrea Cáceres, ex Asesora de Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, manifestó que el fenómeno migratorio del Ecuador se agudiza en la crisis económica desde el periodo 1999 -2000, donde se evidenció una realidad social antes no atendida de manera sistemática por parte de los Gobiernos de turno. Con el desarrollo de la constituyente se incluye temáticas desde la realidad de las personas migrantes y sus familias, dando paso a la generación de políticas públicas que amparen en varios ámbitos de la realidad transnacional de estas familias divididas por la migración. Añade que en la primera década de atención al Migrante se creó la Secretaría del Migrante, institución que administraba políticas públicas que amparaba a la familia de las personas migrantes y garantizaban su constante relacionamiento. El movimiento de emigrantes retornados hasta ese momento era mínimo, no obstante para el 2007, cuando la crisis hipotecaria de los Estados Unidos estalla y golpea a las bolsas

internacionales como las de España e Italia, donde existe mayor población migrante de origen ecuatoriana, los ecuatorianos regresan su mirada hacia el Gobierno de su país y piden garantías para volver. Frente a ello se desarrolló el Plan Bienvenidos a Casa, donde la posibilidad de un trato preferencial en cuanto a vivienda, proyectos productivos e inserción laboral era una de las más importantes ofertas. Hoy en día la realidad de los migrantes retornados tiene diferentes connotaciones que 10 años atrás, el difícil periodo tanto económico como social de los ecuatorianos en el país, tendría que promover un tratamiento igualitario para quienes en ese periodo sufrieron las consecuencias de la estampida migratoria, así como para los ecuatorianos que se quedaron en el país, muchos de ellos familiares de migrantes, dado que es deber del Estado velar por la seguridad de todos los ecuatorianos. El estudio de la migración a nivel mundial nunca podrá ser medida como suficiente, sus dinámicas propias varían considerablemente, creo que se ha dado avances importantes, pero es una materia de tratamiento y atención constante. Las acciones que se están tomando desde la Función Ejecutiva en beneficio de los migrantes a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Movilidad Humana son programas sociales ya existentes como por ejemplo el Programa “Toda una Vida” apalanca proyectos y procesos que tiene un tratamiento diferenciado para ciudadanos vulnerables. Las personas con discapacidad, las madres solteras, los indígenas, afrodescendientes, así como los migrantes retornados, hablando de manera general, tiene una cuota social que apalanca una filosofía de justicia y equidad social. La descentralización como la desconcentración de los servicios del Viceministerio de Movilidad Humana, sin duda promueve un acercamiento hacia la población de la oferta del gobierno central hacia las Zonales. La atención al Migrante es el área que ha permanecido desde la ya desaparecida Secretaría del Migrante, y es el canal más efectivo para escalar los requerimientos de la población hacia el Gobierno Central.

Se concluye que el proceso en cual se crean programas sociales en vista de la necesidad de la comunidad migrante por ser atendida, fue un trayecto que le llevó casi una década diseñar y ejecutar para esta región de la población pero sin embargo, no es sino hasta inicios del presente año que se aprueba la Ley de Movilidad que reemplaza la ley migratoria que data de la época de la dictadura. La Ley Orgánica de Movilidad Humana promueve la recesión de las personas migrantes y sus familias, en función de su reinserción social, en cuanto a educación, preferencia específica para la obtención de créditos productivos, de viviendas, etc., todo ello en coordinación de otros proyectos sociales impulsados por las diversas carteras del Estado. Es necesario recalcar que la toma de acciones en pro del migrante se evidencia desde el año 2007, a partir del cambio constitucional, que se preocupó por el desarrollo social y el trato igualitario de sus habitantes. La atención debe ser permanente, de manera que se vayan actualizando políticas, planes y normas a la situación actual del migrante, que el esfuerzo

estatal por la reinserción del migrante en todos los ámbitos de la vida no quede obsoleto como muchas de las iniciativas del Estado, es un trabajo que requiere constancia.

CONCLUSIONES

- El fenómeno migratorio del Ecuador se agudiza en la crisis económica de finales del Siglo XX, desembocando en una realidad social antes no atendida por los Gobiernos de turno.
- Con la Constitución del 2008 se incluyen temáticas desde la realidad de las personas migrantes y sus familias, generándose políticas públicas que amparen la realidad transnacional de las familias divididas por la migración.
- La Ley Orgánica de Movilidad Humana promueve el retorno de migrantes y sus familias, en función de su reinserción social, educación, créditos productivos y de viviendas.
- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017 enfatiza en la protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria a través de la participación solidaria del Estado y la sociedad.
- Las Coordinaciones Zonales diseñan líneas de acción que facilitan el cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017 dentro de sus circunscripciones.
- No existe un real beneficio y acceso de la comunidad migrante a los planes y programas elaborados por el Estado para el retorno voluntario al Ecuador.
- La comunidad migrante desconoce la normativa vigente sobre movilidad humana.
- Los esfuerzos del Estado para ejecutar los programas dirigidos a comunidad migrante no tienen el efecto esperado, ni la acogida por parte de los beneficiados directos.
- Existe el descontento por parte de los migrantes retornados por la falta de preocupación del Estado ecuatoriano por su reinserción laboral.
- En gran parte quienes retornaron al Ecuador trabajan sin relación de dependencia, siendo pocos los que han podido acceder a un empleo en el sector público y privado.
- La decisión de retornar fue motivada por el deseo de unificar a la familia que quedó fragmentada con su partida.
- Los altos ingresos que perciben en el extranjero en comparación con el Ecuador, lo ven como el medio para mejorar la calidad de vida de sus familias y razón principal por la que salieron del país en busca de mayores oportunidades.
- Anterior a la Ley Orgánica de Movilidad Humana no existía una protección real de los derechos de los migrantes.
- La nueva Ley Orgánica de Movilidad Humana es un cuerpo normativo suficiente para garantizar y proteger los derechos de la comunidad migrante.

RECOMENDACIONES

- Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través de sus coordinaciones zonales, realice un censo donde se determine la población migrante retornada en cada una de sus circunscripciones y el lugar de su asentamiento, de manera que se lleve una base de datos que permita hacer un seguimiento de su inclusión económica y social.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana debe crear los mecanismos idóneos para llegar a todos los rincones, y brindarle a la comunidad migrante el acceso a los programas que el gobierno ha implementado.
- Mejorar los canales de difusión de los programas creados por el Estado para el retorno voluntario, de manera que llegue a toda la comunidad que se pueda beneficiar de ello.
- El Estado ecuatoriano debe fijarse como objetivo fundamental la reinserción laboral y social de quienes retornen, creando las suficientes plazas de empleo para garantizar que el nivel y calidad de vida que lograron alcanzar en el extranjero, lo puedan mantener en el Ecuador.
- Que las Coordinaciones Zonales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana elaboren y ejecuten programas de información a la ciudadanía sobre la normativa de movilidad humana, de manera que la comunidad migrante conozca los derechos y garantías que se les han otorgado.

BIBLIOGRAFÍA

- Alguacil, P. (2006). España: De la Sociedad de Naciones a Naciones Unidas. *Anales de Derecho*, 24, 303–318. Recuperado de https://digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/11400/1/AD24_2006_p_303318.pdf
- Alomoto, J. (2013). *Responsabilidad social corporativa de la gestión pública. Caso: Plan Retorno Manuela Espejo de personas con discapacidad a partir del 2012*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6063/T-PUCE-6310.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Álvarez, E., & Quizhpe, P. (2014). *Efectos de la migración en el estado de ánimo de los estudiantes del Colegio Técnico Agropecuario Carlos Aguilar Vásquez de la Parroquia Jima, 2012-2013*. Universidad del Azuay. Recuperado de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/3949/1/10553.pdf>
- Asamblea Nacional. (2017). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Asamblea Nacional. Recuperado de http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/files/asambleanacionalnameuid-160/Texto_Aprobado_en_el_Pleno_de_la_Asamblea_-_Enviado_a_Presidencia.pdf
- Ávila, R. (2014). Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano. In E. Ayala (Ed.), *Historia Constitucional: estudios comparativos* (Primera Ed, p. 57). Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Burbano, M. (2013). Movilidad humana e integración social en Ecuador de acuerdo al Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013. Recuperado de http://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/1345234503.Movilidad_Humana_e_integracion_social_Ecuador___PNBV_1_.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2006). Migración internacional, derechos humanos y desarrollo. Santiago de Chile: Naciones Unidas. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4206/S2006047_es.pdf;jsessionid=52D4B52BD74EC507E6C538D631895BB5?sequence=1
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2003). Opinión Consultiva OC-18/03. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Agencia de la ONU para los refugiados. Recuperado de

- <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2003/2351.pdf?view=1>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2004). Migraciones y derechos humanos: Reunión de personas expertas. San José: Mundo Gráfico. Recuperado de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2032/migraciones-y-derechos-humanos-2004.pdf>
- López, C. (2016). *Diseño e implementación de un modelo de servicios, acorde a la metodología gobierno por resultados (GPR); para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11645/Trabajo de Titulación Carlos López.pdf?sequence=1>
- Lozano, V. (2004). La evolución de los Derechos Humanos : El proceso de positivación. *Revista Derecho Del Estado*, 16, 12. Recuperado de <file:///C:/Users/brist/Desktop/VERONICA/NOVENO/GP.4.1/LaEvolucionDeLosDerechosHumanos-.pdf>
- Martínez, J. (2007). Migración Internacional en la agenda de derechos. *Revista Latinoamericana de Población*, 1(1), 67–87. Recuperado de <file:///C:/Users/brist/Desktop/VERONICA/NOVENO/GP.4.1/MigracionInternacionalEnLaAgendaDeDerechos.pdf>
- Ministerio Coordinador de Conocimiento Humano. (n.d.). Ministerio de Educación presentará en España plan de retorno para docentes. Recuperado May 11, 2017, de <http://www.conocimiento.gob.ec/ministerio-de-educacion-presentara-en-espana-plan-de-retorno-para-docentes/>
- Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca. (2010). Plan Tierras. Recuperado May 8, 2017, de <http://balcon.magap.gob.ec/mag01/index.php/boletines-viceministerio-desarrollo-rural/122>
- Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca. (2013). *Plan Tierras cumple con la entrega de 20.524 has. a organizaciones campesinas*. Recuperado de <http://balcon.magap.gob.ec/mag01/magapaldia/2013/Pdf, banner, eventos/PLAN TIERRAS REPORT..pdf>
- Ministerio de Educación. (2016). Profesionales ecuatorianos que residan en Estados Unidos podrán postularse como profesores de Inglés en Ecuador. Recuperado May 11, 2017, de <https://educacion.gob.ec/profesionales-ecuatorianos-que-residan-en-estados-unidos-podran-postularse-como-profesores-de-ingles-en-ecuador/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2006). *Plan Nacional de Política Exterior 2006 - 2020*.

- (P. Cuvi, Ed.). Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Recuperado de http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/05/planex_2020.pdf
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (n.d.-a). Cancillería fortalece su gestión en temas de Movilidad Humana – Viceministerio de Movilidad Humana. Recuperado April 24, 2017, de <http://www.cancilleria.gob.ec/integracion-de-la-senami-al-nuevo-vice-ministerio-de-movilidad-humana/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (n.d.-b). Ejes Estratégicos. Recuperado April 24, 2017, de <http://www.cancilleria.gob.ec/ejes-estrategicos/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (n.d.-c). La Movilidad Humana dentro del Plan Nacional para el Buen Vivir. Recuperado April 10, 2017, de <http://www.cancilleria.gob.ec/la-movilidad-humana-dentro-del-plan-nacional-para-el-buen-vivir/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (n.d.-d). Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores. Recuperado April 24, 2017, de <http://www.cancilleria.gob.ec/historia-sede/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2014, September). Diplomacia Ciudadana. 10, 21. Recuperado de <http://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/11/Diplomacia-ciudadana-dma-edición.pdf>
- Ministerio de Salud Pública. (n.d.-a). Ecuador Saludable, vuelvo por ti. Recuperado May 4, 2017, de <http://www.ecuador.org/blog/?p=2241>
- Ministerio de Salud Pública. (n.d.-b). Ecuador saludable, vuelvo por ti - Beneficios. Recuperado May 4, 2017, de <http://www.salud.gob.ec/beneficios/>
- Ministerio del Interior. (n.d.). Valores/Misión/Visión. Recuperado May 4, 2017, de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/valores-mision-vision/>
- Motta, D. (2010). Tránsito del Derecho Penal Internacional desde el Tratado de Versalles y de Nuremberg hasta Roma. *Meritum*, 5, 161–186. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4056791>
- Naciones Unidas. (n.d.). Migración y derechos humanos. Naciones UNidas. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_Report.pdf
- Naciones Unidas. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los

- trabajadores migratorios y de sus familiares, Pub. L. No. 45/158 (1990). Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>
- Naciones Unidas. (2002). *Declaración y Programa de Acción de Durban* (Panamerica). Bogotá: Organización de Estados Americanos. Recuperado de http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/afrodescendientes_instrumentos_internacionales_declaracion_programa_accion_durban.pdf
- Naciones Unidas. (2003). *Informe sobre la situación social en el mundo 2003. Vulnerabilidad social: Fuentes y desafíos*. New York: Naciones Unidas. Recuperado de https://books.google.com.ec/books?id=sytlFI5nrUAC&pg=PA68&lpg=PA68&dq=migraciones+en+condiciones+abusivas+y+la+promoción+de+la+igualdad+de+oportunidades+y+de+trato+de+los+trabajadores+migrantes&source=bl&ots=IKLO2TuU9Y&sig=ujQLv1Ly3igzUz_oWoZjjUMz5s&hl=e
- Naciones Unidas. (2009a). *La declaración y programa de acción de Durban de un vistazo*. Recuperado de http://www.un.org/es/durbanreview2009/pdf/ddpa_at_a_glance_sp.pdf
- Naciones Unidas. (2009b). *Lucha contra la discriminación de los migrantes*. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/DiscriminationAgainstMigrants.aspx>
- Naranjo, D. (2014). *Análisis de la institucionalidad migratoria posterior al proceso constituyente de 2008: Reforma de la institucionalidad migratoria en el Ejecutivo*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Organización de Estados Americanos. Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Pub. L. No. 55/25 (2000). Recuperado de http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tráfi_líci_migra_tierra_mar_aire_comple_conve_nu_cont_delin_orga_transn.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Organización Internacional del Trabajo. (n.d.). Ratificaciones de Ecuador. Recuperado April 6, 2017, de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:1194936602535:::P11200_INSTRUMENT_SORT:4
- Organización Internacional del Trabajo. (1949). Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97). Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.

Recuperado de

http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312242

Organización Internacional del Trabajo. (1975). Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C143

Organización Internacional del Trabajo. (2012). *Trabajo forzoso*. Ginebra. Recuperado de <http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/forced-labour/lang--es/index.htm?ssSourceSiteId=empent>

Papo, L., & González, L. (2009). El trabajador migrante irregular frente a los tratados de derechos humanos. Derecho a la libertad sindical. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 9–10, 235–259. Recuperado de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/latinoamericana-derecho/article/view/21388/19061>

Pérez, P. (2012). *Sustanciación de los juicios de divorcio por abandono, como consecuencia de la migración de uno de los cónyuges, tramitados en Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en el Distrito Metropolitano de Quito, en el año .* Universidad Católica de Cuenca. Recuperado de [http://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/reducacue/1816/4/PAÚL EFRAÍN PÉREZ SALAZAR.pdf](http://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/reducacue/1816/4/PAÚL%20EFRAÍN%20PÉREZ%20SALAZAR.pdf)

Perugachi, R. (2014). *Estudio a la Evolución Jurídica de los Derechos que asisten a los Grupos de Atención Prioritaria constantes en la Constitución de la República de 2008*. Universidad Central del Ecuador. Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3221/1/T-UCE-0013-Ab-139.pdf>

Quiloango, S. (2011). *Políticas públicas migratorias en el Ecuador*. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07897.pdf>

Ramírez, F., & Ramírez, J. (2005). *La estampida migratoria ecuatoriana. Crisis, redes transnacionales y repertorio de acción migratoria*. (Centro de Investigaciones Ciudad-Unesco, Ed.) (Segunda Ed). Quito: Universidad de Nuevo México. Recuperado de [https://repository.unm.edu/bitstream/handle/1928/10722/La estampida migratoria](https://repository.unm.edu/bitstream/handle/1928/10722/La%20estampida%20migratoria)

ecuatoriana.pdf?sequence=1

- Rodríguez, G., & Navarro, J. (2014). La implementación del principio de ciudadanía universal en la Constitución de Ecuador de 2008. *Revista Via Inveniendi et Iudicandi*, 8(2), 78. Recuperado de https://app.vlex.com/#WW/search/date:2008-01-01../movilidad+humana+ecuador/p5/WW/vid/521619422/graphical_version
- Secretaría de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación. (2016). Becas Nacionales “Eloy Alfaro” 2016. Recuperado May 8, 2017, de <http://programasbecas.educacionsuperior.gob.ec/becas-nacionales-elay-alfaro-2016/>
- Secretaría de Planificación y Desarrollo (SENPLADES). (2015). *La capacidad regulatoria del Estado* (Primera Ed). Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/La-Capacidad-Regulatoria-del-Estado.pdf>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. SENPLADES-Ecuador*. Quito: SENPLADES. Recuperado de <http://documentos.senplades.gob.ec/Plan Nacional Buen Vivir 2013-2017.pdf>
- Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión. (2012). Código de Ética para el Buen Vivir. Quito: Secretaría Nacional de la Administración Pública. Recuperado de <http://www.administracionpublica.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/10/Código-de-Ética-para-el-Buen-Vivir-de-la-Función-Ejecutiva.pdf>
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (2017). Menaje de casa y equipo de trabajo. Recuperado May 4, 2017, de https://www.aduana.gob.ec/pro/household_goods.action
- Sistema Continuo de Reportes sobre Migración Internacional en las Américas. (2014). *Ecuador - Síntesis histórica de las migración internacional en Ecuador*. Recuperado de <http://www.migracionoea.org/index.php/es/sicremi-es/17-sicremi/publicacion-2011/paises-es/106-ecuador-1-si-ntesis-histo-rica-de-las-migracio-n-internacional-en-ecuador.html>
- Solorzano, J. (2012). *Análisis y reflexión de una experiencia de comunicación alternativa intercultural. Métodos del programa Callos y Guatitas en Corape*. Universidad Politécnica Salesiana. Recuperado de http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2675/1/TESIS_FINAL.pdf%5Cnhttp://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/2675
- Tomalá, M. (2008). El proceso migratorio en el Ecuador después de la crisis económica-

financiera de 1998-1999. Un análisis histórico descriptivo. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela. Recuperado de <http://reunionesindeestudiosregionales.org/Santiago2016/htdocs/pdf/p1696.pdf>

Vicepresidencia de la República del Ecuador. (n.d.). El Plan Retorno “Manuela Espejo” para personas con discapacidad se inicia en España. Recuperado May 4, 2017, de <http://www.vicepresidencia.gob.ec/el-plan-retorno-manuela-espejo-para-personas-con-discapacidad-se-inicia-en-espana/>

ANEXOS

Anexo 1: Encuesta aplicada a migrantes.



UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

El objetivo principal de esta encuesta es determinar si los derechos, planes y programas dirigidos a la comunidad migrante retornada al Ecuador desde el año 2008 se están cumpliendo.

Profesión / Ocupación:

Sexo:

Edad:

1. ¿Cuál fue la razón por la que salió del país?

- Crisis económica y política del país ()
- Falta de empleo ()
- Mejorar la calidad de vida ()

2. ¿Cuál era su lugar de residencia antes de migrar?

3. ¿Qué tiempo estuvo fuera del país?

4. ¿A qué país migró?

5. ¿Cuántas personas migraron?

6. ¿Cuántas personas retornaron al país?

7. ¿En qué año migró?

8. ¿En qué año retornó al Ecuador?

9. ¿Por qué eligió ese destino?

- Facilidad de acceso a ese país ()
 - Mayor oportunidad de empleo ()
 - Recomendación de otra persona que migró ()
 - Otro ()
- ¿Cuál? _____

10. ¿Por qué retornó al Ecuador?

- Estabilidad económica en el país ()
- Oferta por parte del Estado de planes y programas para migrantes ()
- Obtención de recursos suficientes para retornar ()
- Familia ()

11. Al retornar al Ecuador ¿Cambió su lugar de residencia?

Si ()

No ()

¿Por qué? _____

12. En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior ¿En qué lugar estableció su nuevo lugar de residencia? (Indique la provincia)

13. ¿Se acogió a algún beneficio otorgado por el Estado ecuatoriano para su retorno?

Si ()

No ()

¿Cuál? _____

14. ¿Qué bienes trajo consigo en su retorno al país?

- Elementos de uso cotidiano (electrodomésticos, vestimenta, muebles, etc) ()
- Equipo de trabajo ()
- Vehículo ()

15. ¿Se acogió usted a alguna exoneración de impuestos por el menaje de casa?

Si ()

No ()

¿Por qué? _____

16. ¿El Estado ecuatoriano, se ha preocupado por su reinserción laboral?

Si ()

No ()

¿Por qué? _____

17. En caso de estar trabajando en Ecuador, en comparación con los ingresos que percibía en el extranjero ¿Dónde ganaba más?

Extranjero ()

Ecuador ()

18. ¿Conoce la normativa vigente sobre migración?

Si ()
No ()

Anexo 2: Entrevista realizada a abogados en libre ejercicio.



UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

El Objetivo principal es determinar si la normativa respecto a movilidad humana en el Ecuador protege y garantiza los derechos de los migrantes.

Nombre:

1. ¿Conoce la normativa que rige para la movilidad humana?

Si ()
No ()

2. ¿En el ejercicio de su profesión, considera usted que la normativa en movilidad humana es un tema de interés social?

3. ¿La normativa vigente respecto a movilidad humana es suficiente para garantizar y proteger los derechos de los migrantes?

4. ¿La nueva ley de movilidad humana mejora las condiciones de los migrantes?

Si ()
No ()
¿Por qué? _____

5. En la práctica, ¿qué normativa es la más aplicada dentro de movilidad humana?

6. ¿Conoce usted los programas de beneficios que el Estado otorga a los migrantes retornados?

7. ¿Conoce si existía una real protección de los derechos de los migrantes antes de expedirse la ley de movilidad humana?
8. Cuáles son los casos más frecuentes que patrocina a los migrantes?
9. ¿Ha tenido algún caso de migrantes que hayan tenido un problema legal y acudieron donde usted para requerir sus servicios?

Anexo 3: Entrevista realizada a funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

El objetivo principal es conocer cuáles son las políticas, planes y beneficios otorgados a la comunidad migrante retornada al Ecuador.

Nombre:

1. Antes de expedirse la Constitución del 2008, ¿El Estado ejecutaba planes de asistencia a los migrantes?
2. ¿En la actualidad qué beneficios tienen los migrantes tras su retorno?
3. ¿Considera usted que los beneficios otorgados a los migrantes retornados son suficientes para el beneficio de los mismos?
4. ¿Cuáles son las acciones que se están tomando desde la Función Ejecutiva en beneficio de los migrantes a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Movilidad Humana?
5. ¿Qué servicios presta la entidad de manera desconcentrada a migrantes? (Coordinación Zonal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana)
6. ¿Cuáles son las políticas que se han instituido en favor de los migrantes?
7. ¿Qué porcentaje de migrantes se han beneficiado por las políticas estatales?

8. ¿Tiene usted conocimiento del porcentaje de los beneficios que han recibido los migrantes retornados al Ecuador por parte del Estado en diferentes ámbitos como reinserción laboral, ayuda económica, exoneración de impuestos?